Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA
- Coordinación Nacional -

2026

Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda



INVITACIÓN PÚBLICA, ESTUDIO PREVIO, ANALISIS DEL SECTOR, CLAUSULADO DEL PLIEGO ELECTRONICO.

MINIMA CUANTIA
MC-05-2026.

PROYECTO:
Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda, Interventoría para el contrato de construcción, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los Sistemas de energía solar fotovoltaica en los Palacios de Justicia de Pereira y Pueblo Rico.

CONTENIDO

1. DATOS GENERALES 4
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN 4
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015) 4
4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 4
4.1. COMPROMISOS ASUMIDOS 5
4.2. VEEDURÍAS CIUDADANAS 5
4.3. CUMPLIMIENTO LEY 2013 DE 2019 5
5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PAA, OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. 6
5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 6
5.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 9
5.3. OBJETO PARA CONTRATAR 10
5.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 10
6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. 10
7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL 11
7.1. FICHAS TÉCNICAS EQUIPO REQUERIDO POR LA ENTIDAD: 13
7.2. GESTIÓN AMBIENTAL – ANEXO 10. 17
7.3. SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. 18
8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL 18
9. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 18
10. ALCANCE DE LA OFERTA 19
11. CUMPLIMIENTO CIRCULAR EXTERNA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - CCE-CIRCULAR 004 -2021 20
12. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 21
12.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP 21
12.2. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL. 21
12.3. ANALISIS NORMAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PUBLICO. 22
13. FORMA DE PAGO 23
14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 25
15. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL 26
16. GARANTÍAS 26
16.1. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. 27
17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA 28
17.1. CONTRATISTA. 28
17.2. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL 33
17.2.1. RESPECTO AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 34
17.2.2. RESPECTO AL CONTRATO DE OBRA 35
18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 35

19. MULTAS 36
19.1. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNARIA 36
20. CLAUSULAS EXCEPCIONALES 36
21. CADUCIDAD 36
22. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO 37
23. LIQUIDACIÓN 37
24. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN 37
25. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 37
26. PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA, CIERRE Y APERTURA OFERTAS 37
27. CRONOGRAMA DEL PROCESO 38
28. VALIDEZ DE LA OFERTA 38
29. ADENDAS 38
30. PRESENTACIÓN DE OFERTAS 39
32. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA 40
32.1. IDIOMA. 40
32.2. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 40
32.3. CONSULARIZACIÓN 40
32.4. APOSTILLE 41
33. DOCUMENTOS DE LA OFERTA 41
33.1. REQUISITOS HABILITANTES 41
33.1.1. CAPACIDAD JURIDICA (CUMPLE/NO CUMPLE) 42
33.1.2. EXPERIENCIA (CUMPLE/NO CUMPLE) 45
33.1.3. EVALUACIÓN ASPECTOS TECNICOS-CALIDAD (CUMPLE/NO CUMPLE) 46
33.1.4. EVALUACIÓN ECONOMICA (MENOR PRECIO) 49
33.2. CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021 51
34. PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS
35. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 56
36. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES 58
37. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN 63
38. DECLARATORIA DESIERTO 63
39. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL 63
40. ESTUDIO DEL SECTOR 72
40.1. ASPECTOS GENERALES 72
40.2. CONTEXTO ECONOMICO. 73
40.3. CONTEXTO TECNICO 95
40.4. CONTEXTO REGULATORIO 96
40.5. CONTEXTO POLITICO Y MEDIO AMBIENTAL 96
40.6. ANALISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA 98
40.6.1. ESTUDIO DE LA DEMANDA 98
40.6.2. ANALISIS DE LA OFERTA 100

41. APROBACIÓN EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR 106

1. DATOS GENERALES		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Versión: 3	Fecha: 26/03/2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía	
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	Gastos de inversión	
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Interventoría para el contrato de construcción, suministro, instalación y puesta en funcionamiento del Sistema de energía solar fotovoltaica en los Palacios de Justicia de Pereira y Pueblo Rico. **CÓDIGO UNSPSC:** 81101513	
Código BPIN No.	202300000000027	

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	Abril de 2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Blanca Olivia Carvajal Quintero
Área de Origen	DSAJ-ADMINISTRATIVA
Limitación a MIPYMES	Procede de conformidad con los mandatos constitucionales y legales vigentes a la fecha de la presentación de ofertas.

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones para la Entidad, lo previsto en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, a través del cual se incorporó la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, Subsección 5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda elabora el presente estudio previo bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, relativo a la publicidad en el SECOP, se publica el presente estudio a través del portal dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente para el fin previsto; en tal sentido, todos los documentos podrán ser consultados en el portal WEB SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente, y en su caso, el contratista, se comprometen durante su participación en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011).

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola suscripción de la Carta de presentación de la oferta del presente proceso de selección.

4.1. COMPROMISOS ASUMIDOS

- El oferente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Entidad, en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

- El oferente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la empresa o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor realice en su nombre las anteriores actuaciones.

- El oferente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos los empleados, agentes, asesores y a cualquier otro representante suyo, sobre el cumplimiento en todo momento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la República de Colombia, especialmente aquellas que rigen el presente proceso de selección y su relación contractual que podría derivarse de ella.

- El oferente garantiza que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales, o contractuales derivados del presente proceso, no provienen de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera sean contrarias a las disposiciones legales y reglamentarias.

- Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del oferente a las situaciones antes mencionadas, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso de que la Entidad, advierta hechos constitutivos de corrupción por parte del oferente, durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

4.2. VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, convoca a las Veedurías Ciudadanas para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, participen ejerciendo control social en el presente proceso de selección.

4.3. CUMPLIMIENTO LEY 2013 DE 2019

El oferente adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 2013 de 2019, que define que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten

bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

1. El reporte publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés

2. La declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica.

Para el cumplimiento de este punto debe registrarse en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/ , se recomienda tener en cuenta las guías dispuestas para el aplicativo de la Ley.

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PAA, OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La función pública de administrar justicia está en cabeza de la Rama Judicial, según lo establecen los artículos 228 y 254 al 257 de la Constitución Política de Colombia, norma superior que concibe al Consejo Superior de la Judicatura como órgano de autogobierno, encargado de funciones administrativas, técnicas y disciplinarias en el ámbito de su competencia.

Este órgano tiene como propósito orientar y administrar el funcionamiento de las corporaciones que conforman la Rama Judicial, para lo cual requiere adecuados mecanismos de financiación. En ejercicio de su mandato constitucional y legal, presenta al Gobierno Nacional el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, de conformidad con el numeral 2° del artículo 79 y el artículo 87 de la Ley 270 de 1996 -Estatutaria de la Administración de Justicia, y en concordancia con la Ley 152 de 1994 -Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.

El propósito esencial del Plan es direccionar estratégicamente el mejoramiento de la gestión judicial y administrativa, con políticas que satisfagan la demanda de justicia, mejoren los canales de interacción con el ciudadano e incorporen herramientas innovadoras que contribuyan a la celeridad y simplificación de la administración de justicia.

En el objetivo estratégico 1 -Acceso e Infraestructura Física, el Plan establece como meta:

> *"Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, mejorando la articulación con mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia".*

El artículo 103 de la Ley 270 de 1996 dispone que corresponde al director Seccional de Administración Judicial ejercer, dentro de su jurisdicción y conforme a las directrices del director ejecutivo Nacional,

la función de suscribir en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban celebrarse, conforme a la delegación que expida dicho director ejecutivo. Así mismo, los artículos 99 y 103 de la Ley Estatutaria establecen que los directores deben contratar los planes y proyectos de inversión y adquirir los bienes, obras y servicios necesarios para el funcionamiento de la Rama Judicial.

La calidad de la justicia es un pilar fundamental en el funcionamiento del poder judicial, lo que implica satisfacer las necesidades de los usuarios, incorporar celeridad e innovación en los procesos y garantizar una administración eficiente de los recursos. Para ello, el Consejo Superior de la Judicatura promueve el reordenamiento de despachos judiciales y la adecuación de la oferta judicial, de manera que se cuente con un aparato sólido y recursos permanentes que permitan responder a las demandas de justicia en un escenario cambiante.

En coherencia con el Plan Sectorial, los procesos contractuales deben contribuir al logro de sus objetivos, metas y estrategias. Para ello, se han asignado partidas presupuestales que permitan atender las necesidades detectadas. Todas las edificaciones deben contar con condiciones mínimas de seguridad, adoptando medidas preventivas y de mitigación ante emergencias, y ajustándose a la normatividad vigente para garantizar la protección de las instalaciones y sus ocupantes.

En virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas deben vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado mediante un interventor, a fin de asegurar la transparencia y el cumplimiento contractual.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira adelanta el proceso para la Construcción, suministro, instalación y puesta en funcionamiento del Sistema de energía solar fotovoltaica en los Palacios de Justicia de Pereira y Pueblo Rico.

En este contexto, la implementación de sistemas solares fotovoltaicos no constituye un gasto aislado, sino una inversión estratégica alineada con la **Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia)**. El artículo 103 de dicha ley faculta al director Seccional para suscribir contratos que aseguren el funcionamiento óptimo de las sedes, integrando criterios de modernización y ahorro público.

Dada la naturaleza del contrato, se requiere que su desarrollo sea supervisado y vigilado técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambientalmente por un consultor externo idóneo, capacitado, con experiencia comprobada y con capacidad organizativa para garantizar una interventoría adecuada. Esto permitirá garantizar el control de las cantidades de obra ejecutadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la correcta aplicación de los precios unitarios pactados, asegurando que el suministro e instalación del sistema fotovoltaico se realice con los más altos estándares de calidad.

El interventor deberá vigilar que el contrato de obra cumpla con el bloque normativo de energías renovables vigente a 2026, aplicado rigurosamente a bienes del Estado:

1. **Ley 1715 de 2014 y Ley 2099 de 2021 (Transición Energética):** Estas leyes declaran la gestión eficiente de la energía como un asunto de utilidad pública e interés social. La interventoría debe

asegurar que el proyecto acceda a los beneficios tributarios (exclusión de IVA y deducción de renta) que impactan directamente el presupuesto de inversión de la Rama Judicial.

2. **Decreto 829 de 2020:** Establece el procedimiento para que entidades públicas obtengan certificados de beneficio ambiental ante la UPME, labor que la interventoría debe supervisar técnicamente.
3. **Resolución CREG 030 de 2018, modificada por las Resoluciones CREG 174 de 2021 y posteriores:** Regula la autogeneración a pequeña escala (AGPE). Es obligación del interventor supervisar el trámite de interconexión ante el Operador de Red, garantizando que los Palacios de Justicia entreguen excedentes y obtengan créditos de energía en la factura mensual.

La infraestructura judicial alberga servidores de datos, archivos físicos y flujos constantes de ciudadanos. Por tanto, la necesidad de una interventoría especializada se profundiza en el cumplimiento de:

- **Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) - Versión Actualizada:** La interventoría debe certificar que cada componente (módulos, inversores, protecciones DC/AC) posea el Certificado de Conformidad de Producto y que la instalación sea validada por un organismo de inspección acreditado.
- **NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano):** Vigilancia estricta sobre el cableado, tuberías y sistemas de puesta a tierra para evitar riesgos de incendio o electrocución en las sedes judiciales.

De acuerdo con el **artículo 83 de la Ley 1474 de 2011**, la administración pública tiene la obligación de supervisar la ejecución de los contratos para proteger el patrimonio estatal. Dada la alta especificidad de la energía fotovoltaica —que involucra desde ingeniería civil para el refuerzo de cubiertas hasta ingeniería electrónica para la configuración de inversores híbridos—, la Dirección Seccional de Pereira **no cuenta con personal de planta especializado**, por lo cual Contratar una interventoría externa garantiza un control preventivo sobre:

- **Calidad de los Materiales:** Evitando el uso de paneles de baja eficiencia o vida útil reducida.
- **Cumplimiento del Objeto:** Asegurando que la potencia pico (kWp) instalada corresponda exactamente a lo pagado por la Nación.
- **Seguridad en el Trabajo:** Supervisión de trabajos en alturas y manejo de riesgos eléctricos, críticos en zonas de lluvia alta como Pueblo Rico.

En Pueblo Rico, Risaralda, el proyecto interactúa con un entorno biodiverso. La interventoría debe velar por:

- **Gestión de RAEE:** Cumplimiento de la **Ley 1672 de 2013** para el manejo de residuos eléctricos, asegurando que los sobrantes de obra no contaminen el entorno.
- **Impacto Visual y Patrimonial:** Respetar la estética y funcionalidad de los Palacios de Justicia, garantizando que el sistema solar no interfiera con las operaciones judiciales diarias. En virtud de lo expuesto, se hace necesario contratar una firma o profesional que ejerza la interventoría integral. Esta medida asegura que la Rama Judicial cumpla con el **Plan Nacional de Desarrollo**, optimice su presupuesto operativo mediante el ahorro energético y garantice la seguridad técnica de sus instalaciones bajo los más altos estándares de ingeniería vigentes a abril de 2026.

Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda, la Construcción, suministro, instalación y puesta en funcionamiento del Sistema de energía solar fotovoltaica en los Palacios de Justicia de Pereira y Pueblo Rico.

La interventoría deberá cumplir con estándares de seguridad industrial, medio ambiente y salud ocupacional; controlar la correcta administración de los recursos durante la vigencia del contrato; velar por el cumplimiento de los plazos pactados; verificar que los materiales cumplan con las especificaciones técnicas; y garantizar que las obligaciones contractuales se ejecuten conforme a la normativa de contratación pública y por personal idóneo.

El objetivo principal de la interventoría es el logro de las metas del proyecto, aplicando un sistema de control integral con los siguientes enfoques:

- Técnico: Garantizar que la construcción, suministro e instalación del sistema fotovoltaico cumpla estrictamente con las especificaciones técnicas del proyecto, los reglamentos técnicos aplicables (RETIE) y los cronogramas de obra establecidos.

- Financiero: Controlar el manejo de los recursos invertidos por la Nación -Consejo Superior de la Judicatura.

- Contable: Registrar y clasificar las operaciones para interpretar resultados y conocer la capacidad financiera del contrato.

- Administrativo: Asegurar la correcta gestión de los recursos físicos y tiempos de ejecución.

- Ambiental: Supervisar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, haciendo especial énfasis en la gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) derivados de los módulos y componentes, el manejo adecuado de excedentes de instalación y la protección de la avifauna local, especialmente en el municipio de Pueblo Rico, evitando afectaciones al entorno biodiverso durante la ejecución.

- Jurídico: Verificar el cumplimiento de las normas y requisitos legales aplicables al contrato de obra pública.

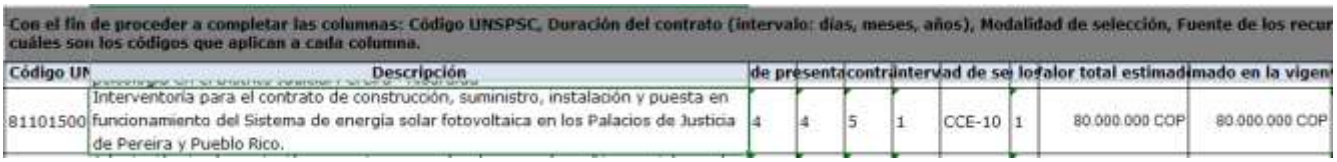
En virtud de lo expuesto, se elaboran los presentes estudios previos para sustentar la conveniencia y oportunidad del proyecto, con base en el análisis realizado por el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira –Risaralda. El proponente seleccionado deberá cumplir con las normas, códigos y reglamentos locales, nacionales e internacionales aplicables a los materiales y actividades contratadas.

Estas labores las debe realizar una persona natural o jurídica idónea, capacitada, con experiencia en este tipo de actividades, que le garantice al Consejo Superior de la Judicatura –Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda, un adecuado ejercicio del objeto del presente estudio.

5.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez verificado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se pudo observar que el servicio a contratar se encuentra debidamente descrito y fundamentado

dentro de las necesidades allí establecidas; que en tal sentido, el mismo fue aprobado y debidamente publicado de conformidad con las directrices y lineamientos que para tal fin dispone La Agencia Nacional para la Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, y que en cumplimiento de los principios de Transparencia, Publicidad y El Debido Proceso la entidad pone el PAA a disposición de toda la ciudadanía en general a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II para su consulta.



Con el fin de proceder a completar las columnas: Código UNSPSC, Duración del contrato (intervalo: días, meses, años), Modalidad de selección, Fuente de los recur
cuáles son los códigos que aplican a cada columna.

Código UN	Descripción	de presenta	contr	intervad	de se	lo	valor total estimad	mado en la vigen
81101500	Interventoria para el contrato de construcción, suministro, instalación y puesta en funcionamiento del Sistema de energia solar fotovoltaica en los Palacios de Justicia de Pereira y Pueblo Rico.	4	4	5	1	CCE-10	1	80.000.000 COP	80.000.000 COP

Fuente: SECOP II/Plan Anual de Adquisiciones/Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira
https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=631386 (23/04/2026)

5.3. OBJETO PARA CONTRATAR

Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda, Interventoría para el contrato de construcción, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los Sistemas de energía solar fotovoltaica en los Palacios de Justicia de Pereira y Pueblo Rico.

5.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Grupo	Segmento	Familia	Clase
81000000	81100000	81101500	81101513
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	Ingeniería civil y arquitectura.	Gestión de construcción de edificios.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran en la **Constitución Política de Colombia**, la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y el artículo 94 de la **Ley 1474 de 2011**, que modifica el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, en el **Decreto 1082 de 2015**, en lo correspondiente a la Subsección 5 – **Mínima Cuantía**, así como en los artículos 2.2.1.1.1.4.1; 2.2.1.1.1.6.1; 2.2.1.1.1.6.2; 2.2.1.1.1.6.3; 2.2.1.1.1.7.1; 2.2.1.1.2.2.3; 2.2.1.1.2.2.4; 2.2.1.2.1.5.1; 2.2.1.2.1.5.2; 2.2.1.2.1.5.4. De igual manera, en el **Decreto 1860 de 2021**, el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los **Manuales de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**, el **Análisis del Sector** y la **Identificación y Cobertura del Riesgo** expedidos por **Colombia Compra Eficiente**, y demás normas complementarias o que las sustituyan.

En consecuencia, este proceso se adelanta bajo la modalidad de **Mínima Cuantía**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, aplicable a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

OBJETO DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental tendrá como finalidad supervisar la correcta ejecución del contrato de construcción, suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de los sistemas solares fotovoltaicos (SSFV) conectados a red bajo la modalidad de autogeneración a pequeña escala (AGPE) para los Palacios de Justicia de Pereira y Pueblo Rico, asegurando que las actividades cumplan con las condiciones contractuales, la ingeniería de detalle, la normativa eléctrica vigente y los requisitos de conexión del Operador de Red.

ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría deberá verificar:

- El cumplimiento integral del suministro e instalación de los SSFV conforme a la ingeniería de detalle y las fichas técnicas del proceso.
- La calidad técnica de los componentes (módulos fotovoltaicos, inversores, estructuras de soporte, conductores y medidores bidireccionales).
- El cumplimiento estricto de la normativa aplicable: RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas), NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano), NSR-10 (para estructuras en cubierta) y los estándares de la Empresa prestadora del servicio de energía eléctrica en la región para sistemas de autogeneración a pequeña escala (AGPE).
- La correcta ejecución de las pruebas de puesta en marcha, protocolos de comunicación y entrega del sistema de monitoreo incluyendo la verificación del correcto funcionamiento de la plataforma de monitoreo remoto en línea, accesible al supervisor del contrato.
- La legalización y trámites de conexión ante el Operador de Red hasta la obtención del acta de recibo técnico final.

ACTIVIDADES A CARGO DEL INTERVENTOR

1. Seguimiento técnico al contrato de obra
    a. Verificación de equipos, materiales y montaje:
        i. Verificar que los módulos, inversores y protecciones coincidan con las fichas técnicas aprobadas y cuenten con sus respectivos certificados de conformidad de producto (RETIE).
        ii. Supervisar el montaje de la estructura de soporte en las losas de cubierta de Pereira y Pueblo Rico, asegurando la estanqueidad y la correcta fijación estructural según el diseño.

iii. Controlar las cantidades de obra ejecutadas frente a los cuadros de áreas y distribución de paneles definidos en el Layout.

iv. Validar el registro fotográfico diario y el cumplimiento de los hitos en la bitácora de obra.

b. Control de ingeniería y diseños:

i. Revisar y avalar la Ingeniería de Detalle definitiva, incluyendo la memoria de cálculo del sistema, simulaciones en PVsyst (o equivalente) y cálculos de regulación de tensión y de caída de tensión conforme a NTC 2050.

ii. Verificar la viabilidad técnica de los puntos de interconexión eléctrica en los tableros generales de cada Palacio de Justicia.

iii. Aprobar los planos "As-Built" (como quedó construido) y los diagramas unifilares finales para el trámite ante el operador de red.

c. Validación de APU y costos:

i. Revisar los Análisis de Precios Unitarios (APU) de equipos especializados (inversores híbridos/on-grid, paneles monocristalinos PERC, etc.).

ii. Verificar que los rendimientos de instalación de equipos especializados sean coherentes con el cronograma propuesto.

2. Seguimiento administrativo y contractual

a. Controlar el cumplimiento de los plazos de entrega, considerando los tiempos de importación de equipos y los tiempos de respuesta del Operador de Red y los plazos para emisión del certificado RETIE por parte del organismo de inspección acreditado (ONAC).
b. Revisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales de obra.
c. Participación en reuniones de seguimiento con el contratista de obra y la supervisión.
d. Elaboración de informes quincenales ejecutivos y mensuales completos de avance.

3. Seguimiento financiero y contable

a. Revisión de la facturación y las cuentas de cobro conforme a las actas de corte.
b. Validación de los soportes de pago (actas de avance, informes técnicos, ambientales y de SST, paz y salvos, parafiscales).
c. Control presupuestal del contrato de obra.

4. Seguimiento jurídico

a. Revisión del cumplimiento del clausulado contractual de la obra.
b. Verificación de pólizas y garantías.

c. Conceptos sobre solicitudes de prórrogas, suspensiones, modificaciones o adiciones al contrato de obra, cuando se presenten.

5. Seguimiento ambiental y de SST

a. Verificación de la correcta implementación de medidas ambientales y de seguridad industrial y salud en el trabajo en cada intervención.
b. Control de la gestión y disposición final de RCD, RESPEL y RAEE, así como permisos o licencias cuando aplique.
c. Revisión de actas de vecindad, certificados de disposición y demás soportes.

6. Apoyo a la entidad contratante

a. Recomendaciones técnicas y administrativas para la aprobación de actas, cortes y pagos.
b. Acompañamiento en reuniones técnicas y contractuales.
c. Gestionar y acompañar ante la Empresa de Energía de Pereira (EEP) el proceso de legalización de los sistemas fotovoltaicos.
d. Emitir concepto técnico para la suscripción del acta de recibo a satisfacción, certificando que el sistema se encuentra inyectando energía y es visible en la plataforma de monitoreo.
e. Apoyar la consolidación de los beneficios tributarios (Ley 1715) si la entidad lo requiere, validando los certificados de inversión en fuentes no convencionales de energía.

7.1. FICHAS TÉCNICAS EQUIPO REQUERIDO POR LA ENTIDAD:

Para la ejecución del objeto contractual se hace necesario que para adelantar su labor de Interventoría la firma consultora seleccionada deberá conformar y organizar un equipo de trabajo mínimo profesional constituido en la siguiente forma:

PERFIL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	CANTIDAD	DEDICACIÓN
Director de Interventoría	Ingeniero Civil, Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electrónico con título de posgrado (especialización, maestría o doctorado) en al menos una de las siguientes áreas: gerencia de proyectos, energías renovables, sistemas de energía solar fotovoltaica, ingeniería eléctrica o afines.	**General:** Mínimo cinco (5) años contados desde la expedición de la matrícula profesional. **Específica:** Experiencia certificada como director, Gerente o Coordinador de interventoría, supervisión, diseño o dirección técnica en al menos dos (2) contratos ejecutados y/o terminados cuyo objeto incluya sistemas de energía solar fotovoltaica o infraestructura eléctrica de media o baja tensión, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.	1	30%, con presencia efectiva en campo durante hitos críticos (firma acta inicio, arranque de montaje, pruebas eléctricas, certificación RETIE, conexión EEP y recibo final). No remoto.
Residente de Interventoría	Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electrónico	**General:** Mínimo tres (3) años contados desde la expedición de la matrícula profesional.	1	100%, con presencia continua y efectiva en campo durante toda la

PERFIL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	CANTIDAD	DEDICACIÓN
		Específica: Experiencia certificada en al menos un (1) contrato ejecutado y/o terminado de interventoría, supervisión o residencia técnica en proyectos que incluyan instalación de paneles solares, inversores, estructuras de soporte y conexión al sistema eléctrico.		fase de ejecución de obra. No remoto.
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o Profesional en cualquier área con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, o técnico/tecnólogo en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional o áreas afines, con licencia vigente en SST expedida por la autoridad competente.	**General:** Mínimo dos (2) años de experiencia profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo. **Específica:** Experiencia certificada de al menos dos (2) años en interventoría, supervisión o seguimiento del SG-SST en contratos de obra civil, montajes electromecánicos, proyectos eléctricos o proyectos energéticos. Experiencia certificada en verificación de cumplimiento normativo, control de trabajos en altura (Resolución 4272 de 2021) y riesgos eléctricos.	1	50%, con presencia efectiva en campo durante actividades de alto riesgo (trabajos en altura, montaje eléctrico, pruebas de inyección a red). No remoto.
Profesional Ambiental	Ingeniero Ambiental, Administrador Ambiental o Profesional afín.	**General:** Mínimo dos (2) años de experiencia profesional en el área ambiental. **Específica:** Experiencia certificada de al menos dos (2) años en interventoría, supervisión o control ambiental de contratos de obra civil, infraestructura energética o proyectos eléctricos. Experiencia certificada en seguimiento a planes de manejo ambiental, gestión integral de residuos (incluyendo RAEE conforme a la Resolución 1257 de 2021) y verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales contractuales.	1	20%, con presencia efectiva en campo para verificación de manejo de residuos, disposición final y cumplimiento del PGAS. No remoto.

NOTAS:

1. Para el cálculo de los años de experiencia se tomarán en cuenta años laborales de 360 días, de acuerdo con lo consagrado en el derecho comercial, en concordancia con lo expuesto en el Concepto 104544 de abril 21 de 2008, emitido por el Ministerio de la Protección Social.

2. Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con este proceso de selección y de ejecución del contrato, serán asumidos por el proponente y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta.

3. Al oferente que presente un equipo de trabajo con una experiencia inferior a la mínima requerida en el anexo "Personal Profesional-Técnico Propuesto", no se le tendrá en cuenta su propuesta.

Se permite que una misma persona sea presentada para los perfiles de Profesional SST y Profesional Ambiental, siempre que acredite de manera independiente los requisitos de formación y experiencia específica exigidos para cada uno de los dos perfiles y que la sumatoria de sus dedicaciones no supere el 100%.

Es muy importante ser consecuente y garantizar las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial respecto a las CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO "*Acuerdo PSAA16-10560 de agosto 11 de 2016, Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial*" , las CONDICIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL DE LA CALIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE "Acuerdo No. PSAA14-10161 del Consejo Superior de la *Judicatura "Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad creado mediante Acuerdo PSAA07-3926 de 2007 y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente – SIGCMA*.

Las políticas en materia de salud y seguridad en el trabajo y en materia Ambiental, arriba mencionadas, se hacen extensivas y de obligatorio cumplimiento a los contratistas, pues esta Seccional se encuentra certificada en ISO 45001 e ISO 14001, por lo que es nuestro deber solicitar ciertos requisitos a los futuros contratistas.

El proponente presentará con la propuesta, **las hojas de vida del equipo mínimo solicitado**, anexando las certificaciones de tiempo de servicio que indiquen fecha de inicio y terminación, copia de los títulos y tarjeta profesionales (en caso de que aplique).

Los profesionales presentados anexarán junto con su Hoja de Vida, una Carta de Compromiso suscrita por cada perfil postulado, es decir, cada profesional debe firmar su aceptación de participación en el proyecto para la conformación del grupo de trabajo

4. El Proponente debe cumplir con todas las obligaciones laborales y retribuciones legales para con sus empleados: Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena).

Es indispensable que los Contratistas cuenten con el equipo de trabajo que le permita realizar la labor dentro de los plazos estipulados.

5. La entidad podrá solicitar otros servicios relacionados con el objeto del presente proceso no relacionados en el objeto, previa cotización de estos y autorización de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

6. Ninguna certificación de experiencia se contabilizará por tiempos simultáneos.

7. No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

8. Los profesionales deberán adjuntar fotocopia de la tarjeta o matricula profesional y el documento expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura o el ente correspondiente, en donde se indique la fecha de expedición de esta y su vigencia (Certificado de Vigencia). Igual con aquellas otras profesiones que requieran tarjeta o matricula profesional. Se aplicarán las condiciones de la Ley 842 de 2003 y la Ley 435 de 1998.

9. Para el caso específico de los Ingenieros y Arquitectos, la experiencia profesional solo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional, conforme con lo estipulado por la Ley 842 de 2003 y la Ley 435 de 1998. Igual operará para aquellas profesiones que requieran tarjeta o matrícula profesional para el desempeño profesional (Abogados, Contadores, etc.). Caso contrario, se aplicará el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

10. En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título de pregrado o posgrado obtenido en el exterior de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente "El proponente puede acreditar la formación académica en el exterior con:

a) Copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la clasificación Internacional Normalizada de Educación- CINE o,

b) La convalidación correspondiente.

En el caso de los títulos de posgrado de los ingenieros civiles se deberá entregar copia apostillada de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003

"NOTA 1. Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente consularizados o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia."

11. De presentarse una situación imprevista o de fuerza mayor, previo al inicio del contrato o durante la ejecución del mismo, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo presentado por el Contratista, su reemplazo deberá reunir iguales o mejores condiciones de las presentadas por el integrante dentro de la propuesta ganadora y cumplir con las mismas gestiones para su aprobación, las cuales deben además incluir de manera escrita, el motivo sustentado del cambio solicitado con el fin de oficializarlo, previa autorización de la entidad contratante.

12. Los extranjeros deberán presentar copia de la visa especial, y del permiso o licencia provisional para ejercer su profesión en nuestro país por el consejo profesional respectivo o la entidad competente.

13. EN EL VALOR COTIZADO DEBE INCLUIRSE LOS IMPUESTOS DE LEY

Al presentar la OFERTA el PROPONENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la presente Invitación Pública.

El PROPONENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación, asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Por la sola presentación de la OFERTA, se considera que los PROPONENTES han estudiado en forma completa el contenido de los Estudios previos, Pliego Electrónico, incluyendo las formatos y anexos y demás documentos del proceso; publicados en la plataforma transaccional dispuesta por el gobierno nacional, para la contratación SECOP II; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que los estudios previos, el Pliego Electrónico, incluyendo las formatos y anexos y demás documentos son completos, compatibles y adecuados, para identificar los servicios que se contratarán, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del contrato y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir precios, plazos y demás aspectos de su OFERTA, necesarios para la debida ejecución del contrato.

14. En la circunstancia que el proponente con quien se celebre el contrato objeto del presente proceso no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

Las demás requeridas para el efectivo cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

7.2. GESTIÓN AMBIENTAL – ANEXO 10.

Adjuntar Certificación por medio del cual la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica, o los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, manifiesten el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Exigidas conforme lo establecido en **PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL ANEXO 10.**

Objetivo	INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS	
Aspectos ambientales		
Consumo de papel Consumo de energía Consumo de agua		
ETAPA DE SOLICITUD	**CLÁUSULAS AMBIENTALES**	**EVIDENCIAS PARA SOLICITAR**
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	1. Realizar la adopción del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con el Consejo Superior de la Judicatura, cada vez que el	Firma Anexo N.° 10.

	personal de la empresa contratista se encuentre en las instalaciones de la Entidad.	

7.3. SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales, se deberá garantizar el cumplimiento mínimo de la normatividad del SG-SST y el proponente deberá demostrar la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) elaborado y aprobado.

Adjuntar Certificación por medio de la cual la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica, o los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, manifiesten el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Exigidas por parte del proponente conforme lo establecido en EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO anexo 9 del presente Estudio Previo, debidamente firmada.

(ADJUNTAR ANEXOS REQUERIDOS.)

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

- Para la ejecución del presente objeto contractual no se requieren permisos y licencias.

9. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Para la adecuada ejecución de la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental para el contrato de construcción, suministro, instalación y puesta en funcionamiento del Sistema de energía solar fotovoltaica en los Palacios de Justicia de Pereira y Pueblo Rico), el interventor deberá tener en cuenta, consultar y verificar, como mínimo, los siguientes documentos técnicos y normativos:

1. Especificaciones generales de interventoría.

   Documento que establece las obligaciones generales del contratista de interventoría, conforme a los lineamientos institucionales de la Rama Judicial y al marco normativo vigente en materia de contratación estatal. Sirve como guía para el desarrollo técnico, administrativo y de control de la interventoría.

2. Especificaciones técnicas y documentos del contrato de obra.

   Comprenden el alcance técnico, las especificaciones, planos y demás documentos contractuales aplicables, que constituyen la base para verificar el cumplimiento del objeto, la calidad y la conformidad de las intervenciones autorizadas mediante órdenes de trabajo.

3. Normatividad técnica aplicable.

Incluye, entre otras, las siguientes reglas y estándares técnicos vigentes según la naturaleza de cada intervención:

- NSR-10 (reglamento de construcción sismo resistente).
- RETIE (instalaciones eléctricas) y RETILAP (iluminación y alumbrado).
- RAS (sistemas de acueducto y saneamiento) cuando corresponda.
- Normas Técnicas Colombianas (NTC) pertinentes.
- Requisitos de seguridad industrial y trabajo en alturas, y de gestión de residuos (RCD, RESPEL y RAEE) aplicables.
- Otras normas y estándares técnicos que resulten pertinentes de acuerdo con la intervención específica.

4. Documentación base de la entidad.

   Comprende, entre otros, los planos arquitectónicos y de redes disponibles de las sedes, los registros e informes de inspección previos, los accesos y autorizaciones necesarias para la verificación en sitio, así como la coordinación con el operador de red local u otras autoridades cuando aplique a la intervención.

5. Reglamentación y lineamientos institucionales.

   - Plan Sectorial de Desarrollo 2023–2026 de la Rama Judicial.
   - Plan de Mejoramiento y Prevención de Riesgos desde la Infraestructura Física.
   - Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad y Medio Ambiente (SIGCMA).
   - Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Rama Judicial y demás directrices internas vigentes.

10. ALCANCE DE LA OFERTA

Al presentar la OFERTA el PROPONENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la presente Invitación Pública.

El PROPONENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación, asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Por la sola presentación de la OFERTA, se considera que los PROPONENTES han estudiado en forma completa el contenido de los Estudios previos, Pliego Electrónico, incluyendo los formatos, anexos y demás documentos del proceso; publicados en la plataforma transaccional dispuesta por el gobierno nacional, para la contratación SECOP II; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que los estudios previos, el Pliego Electrónico, incluyendo las formatos, anexos y demás documentos están completos, son compatibles y adecuados, para identificar los servicios que se contratarán, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance

del contrato y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir precios, plazos y demás aspectos de su OFERTA, necesarios para la debida ejecución del contrato.

Se recuerda a los interesados que las observaciones sobre el proceso contractual deberán realizarse únicamente a través de la página WEB del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, por OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES, ya que las consultas realizadas por mensajes no son recibidas como observaciones y su tratamiento se da como una consulta general, según lo establecido en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.

Es por lo anterior que les solicitamos realizar sus observaciones, por el hito correspondiente; para que puedan ser analizadas por el Comité Estructurador y Evaluador, para lo cual se otorga un plazo que se establece en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, lo que permite que las mismas sean analizadas por los miembros del Comité Estructurador y Evaluador y que si se requiere la expedición de alguna adenda, esta pueda ser aplicada, en los términos establecidos para los proceso de mínima cuantía, que es el día anterior a la fecha de la presentación de ofertas, hasta las 7:00 pm.

En la circunstancia que el proponente con quien se celebre el contrato objeto del presente proceso no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, Reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

11. CUMPLIMIENTO CIRCULAR EXTERNA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - CCE-Circular 004 - 2021

Teniendo en cuenta la Circular Externa CCE-Circular 004 -2021, expedida por Colombia Compra Eficiente, las entidades deberán consultar la existencia de Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad.

Una vez realizada dicha verificación, se evidenció que la TVEC no cuenta con Acuerdo Marco de Precios vigente que se ajuste a la necesidad planteada por la entidad



Consulta realizada el 28-04-2026, Link de consulta: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec

12. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado por la Entidad para el presente proceso de contratación es de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($79.291.400) IVA** incluido, y comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, honorarios, impuestos, tasas y contribuciones de ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

12.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinadora de Presupuesto y Pagos, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:

NUMERO DE CDP	**3626**
UNIDAD EJECUTORA	27-01-01-220 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PEREIRA
POSICIÓN EN EL CATALOGO DE GASTO	C 2701 0800 37 20111D 2701019 02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL
FECHA	28-04-2026
VALOR	$ 79.291.400
AUTORIZADO POR	Coordinadora de Ejecución Presupuestal

12.2. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

Para determinar el presupuesto oficial estimado de la interventoría se tuvieron en cuenta criterios técnicos, administrativos y económicos acordes con la naturaleza del servicio profesional especializado. En particular, se consideraron, entre otras, las siguientes variables:

- Alcance y responsabilidades de la interventoría en los frentes técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable, ambiental y de SST, incluyendo la verificación en sitio, la revisión de APU, diseños y planos del contratista de obra, la gestión de bitácora, la asistencia a reuniones y la emisión de conceptos técnicos.
- Estructura de personal mínimo exigido por la Entidad, perfiles y competencias, intensidad/dedicación requerida y necesidades de disponibilidad y oportunidad en la atención de los requerimientos.
- Cobertura multi-sede en el Distrito Judicial de Pereira – Risaralda, con los desplazamientos y logística que resulten necesarios para visitas, verificaciones y levantamientos.
- Duración estimada del acompañamiento de la interventoría, congruente con el plazo del contrato de obra y su dinámica de ejecución (incluyendo eventuales ajustes derivados de suspensiones o prórrogas debidamente tramitadas).
- Costos laborales y prestacionales del personal, así como indirectos administrativos, soportes operativos, pólizas y tributos a que haya lugar.
- Uso de herramientas y soportes para informes, comunicaciones, gestión documental y archivo contractual de cierre, conforme a los lineamientos institucionales.

- Referencias objetivas de mercado y de procesos análogos publicados en SECOP II, como criterio de razonabilidad del valor, sin que constituyan por sí mismas determinantes únicos del presupuesto.

El presupuesto oficial estimado se soporta en los criterios técnicos, administrativos y económicos previamente señalados. Adicionalmente, se tuvo en cuenta como criterio de razonabilidad la proporción del 10% del valor del contrato de obra, atendiendo al precedente institucional de la Entidad en contrataciones de interventoría para procesos análogos.

La aplicación de la proporción del 10% sobre el valor del contrato de obra como criterio de razonabilidad se fundamenta en: (i) la necesidad de un equipo multidisciplinario permanente; (ii) la cobertura simultánea de dos sedes judiciales (Pereira y Pueblo Rico) separadas por aproximadamente 120 km, lo cual implica costos de desplazamiento recurrentes; (iii) la especialización técnica requerida por tratarse de sistemas fotovoltaicos conectados a red, con trámites especializados ante ONAC (certificación RETIE) y ante el Operador de Red (EEP); y (iv) las prácticas del mercado observadas en procesos análogos de interventoría de sistemas fotovoltaicos adelantados por otras entidades estatales. El valor resultante cubre los costos directos del equipo profesional, los costos indirectos administrativos, desplazamientos, pólizas, tributos y utilidad razonable del contratista.

12.3. ANALISIS NORMAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PUBLICO.

Una vez realizada la revisión de las normas de austeridad en el gasto, fue posible evidenciar que se encuentra vigente el Decreto 0199 de 2024, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", así como la Directiva Presidencial No. 13 del 20 de diciembre de 2024, la cual establece los lineamientos para la formulación de los Planes de Austeridad del Gasto de las entidades públicas para la vigencia 2025.

En este marco, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Austeridad 2023 – 2026 de la Rama Judicial, esta dirección seccional ha venido implementando diversas acciones orientadas a garantizar el uso eficiente y racional de los recursos públicos, a través de medidas concretas como:

- PSAA14-10160 del 12 de junio de 2014, “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial”.
- Acuerdo PCSAA16-10481 – Austeridad en el consumo de combustible.
- Acuerdo PCSAA16-10482 – Austeridad en viáticos y gastos de viaje.
- Acuerdo PCSAA16-10483 – Austeridad en servicio celular.
- Plan de Digitalización de Expedientes de la Rama Judicial 2020 – 2022 - Circular PCSJ20- 27 del 21 de julio de 2021 “Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, plan de digitalización de expedientes”

Estas disposiciones han promovido una cultura institucional de ahorro, permitiendo la reducción en el consumo de servicios públicos, papelería, telefonía celular y gastos logísticos.

En ese sentido, el presente contrato de interventoría se enmarca en las políticas de austeridad mencionadas, toda vez que su ejecución garantiza un control técnico, jurídico, financiero, contable y ambiental eficiente sobre el contrato de construcción, suministro, instalación y puesta en

funcionamiento de los sistemas de energía solar fotovoltaica en los Palacios de Justicia de Pereira y Pueblo Rico, promoviendo el uso racional de recursos mediante priorización de medios virtuales cuando proceda, optimización de desplazamientos, gestión documental electrónica y seguimiento oportuno conforme al cronograma de ejecución aprobado. Adicionalmente, el proyecto objeto de interventoría constituye en sí mismo una medida de austeridad energética de largo plazo, al reducir el consumo de energía de la red convencional en las sedes judiciales intervenidas.

13. FORMA DE PAGO

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, cancelará el valor del contrato mediante mensualidades vencidas, de acuerdo a los trabajos y/o entregas que se lleven a cabo, previa presentación de la factura o cuenta de cobro respectivas, certificación del supervisor del contrato en la cual conste la prestación del servicio a entera satisfacción y la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (A.R.L, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar.

El contrato de interventoría se ejecuta bajo la modalidad de precio global fijo sin fórmula de ajuste. Los pagos se liquidarán como mensualidades vencidas, reconociéndose de manera proporcional al porcentaje de avance acumulado del contrato de obra a la fecha de corte, conforme al acta de obra aprobada por la interventoría y descontando los pagos previamente efectuados. En ningún caso el valor total a pagar al contratista de interventoría excederá el valor total pactado en el contrato, salvo las adiciones que, conforme a la ley, se tramiten por otrosí.

Los pagos estarán aprobados por el director Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda y en todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su página www.minhacienda.gov.co, ha habilitado un link en el cual se podrá verificar por parte de los contratistas el estado de los pagos efectuados por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda.

El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta.

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, realizará el pago de la presente contratación de la siguiente manera:

Dicho pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la aprobación por parte de la Entidad, de los documentos que se relacionan a continuación, con el aval del supervisor del contrato:

1. La Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.

2. Para el primer pago RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.

3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23° de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya Lugar. y/o el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar).

4. Para el último pago, se verificará el recibo de la obra, y el Contratista presentará el Acta de Entrega Final, debidamente suscrita, así como el documento final de recibo de almacén (cuando a ello haya lugar), expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial que corresponda, de los bienes muebles entregados y el proyecto de Acta de Liquidación.

5. Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

6. En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

7. La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el contratista al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

8. No se causarán emolumentos adicionales con ocasión a las prórrogas del Contrato.
9. Se efectuará las retenciones que por ley esté autorizado. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son:

DIRECCION SECCIONAL PEREIRA
CONSOLIDADO DE RETENCIONES APLICADAS EN LOS PAGOS
VIGENCIA 2026

CONCEPTO	TARIFA	BASE GRAVABLE	NORMATIVIDAD	BENEFICIARIO FINAL
Retencion en la fuente	Según Tabla	Valor de pago o abono en cuenta, antes de IVA	Tabla de retención en la fuente por renta para el año fiscal 2026 (Decreto1625 de 2016)	DIAN
Retencion de Iva	15%	IVA facturado	Estatuto TributarioaRT. 437-1 E.T.	DIAN
Retencion de ICA	La Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C., conforme se estableció en la Resolución DANE N° 0549 del 2020 Que los artículos 43, 44, 45, 46 y 47 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015)	BASE DE LA RETENCIÓN. La retención se efectuará sobre el valor total de la operación, antes del impuesto a las ventas facturado. Las bases mínimas corresponderán siempre a las que se apliquen para la retención en la fuente de impuestos nacionales tanto en compras como servicios.	Decreto No. 000204 de 01 marzo 2023 por medio del cual se modifica el decreto no. 0252 de 01 febrero 2022 que modifico el decreto no. 0988 de 30 diciembre 2021 "por la Cual se adopta la clasificación de actividades económicas - ciiu Revisión 4 adaptada para colombia" y se aplicó por el municipio de Pereira la adopción de clasificación de actividades económicas - Ciiu revisión 4 adaptada para Colombia	MUNICIPIO DE PEREIRA
FONSECON	o de industria y comercio,será la que corres	Valor de pago o abono en cuenta en contratos de Obra Publica y conexos , antes de IVA	LEY 1106 DE 2006	MINISTERIO DEL INTERIOR
Retencion de Estampilla Pro Universidades	>1 < 2,000 Smmlv Tarifa 0.5%; > 2,000 <6,000 Smmlv Tarifa 1%; >6,000 Smmlv Tarifa 2%	Valor de pago o abono en cuenta en contratos de Obra Publica y conexos , antes de IVA	Ley 1697 del 20 de Diciembre 2013, Decreto 1075 de2015, Concepto 2386 de 2018 del Consejo de Estado	MINISTERIO DE EDUACION

Preparó:
Nombre Leidy Diana Hoyos Bolaños
Cargo Central de Cuentas por Pagar

Revisó y Aprobó
Nombre IVAN MATURANA CORREDOR
Cargo COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato de interventoría será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la publicación en el SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta y la aprobación de las garantías solicitadas.

Este plazo es congruente con el plazo de ejecución del contrato de obra objeto de la presente interventoría, el cual está estimado en cuatro (4) meses conforme al Anexo 1 – Anexo Técnico del respectivo proceso de contratación de obra. Durante este plazo, la interventoría acompañará la totalidad de las fases del contrato de obra (preliminares y alistamiento; suministro, instalación y montaje; pruebas, certificación y puesta en funcionamiento; y entrega final y documentación de cierre), incluyendo el acompañamiento en la obtención de la certificación RETIE por organismo acreditado ante el ONAC, la formalización de la conexión ante el Operador de Red (Empresa de

Energía de Pereira – EEP) conforme a la Resolución CREG 030 de 2018, y la suscripción del acta de recibo a satisfacción del contrato de obra.

Sin perjuicio de lo anterior, la liquidación del contrato de interventoría se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, conforme a lo dispuesto en el numeral 23 del presente documento, término durante el cual el Contratista deberá acompañar a la Entidad en las actividades finales de cierre del contrato de obra que resulten necesarias.

Este acompañamiento durante el plazo de liquidación no genera remuneración adicional al valor pactado del contrato, toda vez que se encuentra contemplado dentro del alcance integral de la interventoría y cubierto por el valor global fijo pactado.

En atención a las restricciones de vigencia fiscal, cuando la fecha resultante supere el 31 de diciembre de la respectiva anualidad, el plazo contractual se fijará en el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de ese año. En tal evento, con el fin de completar el término inicialmente previsto, el contratista interventor deberá solicitar la prórroga y la Entidad, si a ello hubiere lugar, tramitará el otrosí de prórroga para que el plazo total equivalga al estimado inicialmente contado desde el acta de inicio.

Congruencia con el contrato de obra. Dado que este contrato tiene por objeto la interventoría del contrato de construcción, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas de energía solar fotovoltaica en los Palacios de Justicia de Pereira y Pueblo Rico, las suspensiones, prórrogas o terminaciones anticipadas del contrato de obra darán lugar, cuando corresponda, a la modificación del plazo de la interventoría mediante el respectivo acto administrativo u otrosí, con sujeción a la disponibilidad presupuestal y a las reglas de la contratación, a efectos de acompañar las actividades de cierre y liquidación del contrato de obra.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará en la ubicación de la sede judicial del Palacio de Justicia de Pereira y el Palacio de Justicia de Pueblo Rico, Risaralda.

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la obra e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra, vías de acceso, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como los sitios autorizados para hacer la disposición de los residuos de construcción y demolición (RCD) y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto de obra pública.

16. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 26 mayo de 2015, sobre garantías, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. Ello se exigirá de acuerdo con el objeto, naturaleza del contrato a suscribir y modalidad de selección, exigiendo al contratista que constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Por tratarse de una prestación de servicios, se considera necesario exigir al contratista constituir a su costa y a favor de la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL- Nit 800.165.940-9; garantía, como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación, si hubiere lugar; el contratista se obliga a la constitución de pólizas así:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento		X		X	10	Contrato y 12 meses mas
Calidad del servicio			X	X	10	Contrato y 12 meses mas

El monto de la garantía se repondrá por el contratista; cada vez que, debido a las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

El contratista se compromete a realizar los reajustes a los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza, El contratista deberá cargar las garantías o sus modificaciones a través del módulo previsto para el efecto en el SECOP II.

El contratista, deberá mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira.

16.1. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

En virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles del proceso de selección. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elabora de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011.

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que La Entidad debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía. Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la

propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.
Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza, revisar anexo 8 Matriz de Riesgos.

17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

17.1. CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, el oferente se compromete con la Entidad, al cumplimiento de cada una de las obligaciones que se señalan a continuación, las cuales se han determinado en el presente documento.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto de la presente contratación, conforme a la Invitación Pública y a las Especificaciones Técnicas exigidas, garantizando la calidad del servicio y respondiendo por ella de conformidad con el artículo 5, numeral 4, de la Ley 80 de 1993.

2. Suscribir el acta de inicio del contrato de interventoría.

3. Atender, acatar y aplicar en forma oportuna los reclamos y observaciones que presente el Supervisor del contrato, adoptando de manera inmediata las medidas correctivas correspondientes.

4. Cargar en la plataforma SECOP II (sección 7 “Ejecución del contrato – Documentos ejecución del contrato”) el informe mensual de actividades con sus soportes, la factura/cuenta de cobro y las planillas de seguridad social; al finalizar el contrato, publicar el informe final de ejecución.

5. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías cuando se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones; reponerlas cuando su valor se vea afectado por siniestros e informar de ello a la compañía de seguros.

6. Documentar las causas o motivos de incumplimiento del contratista de obra; si este rehúsa o descuida cumplir una orden escrita del Interventor, notificar por escrito las omisiones o infracciones y exigir su cumplimiento; si en cinco (5) días hábiles no hay corrección, comunicar la situación a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura para lo de su competencia.

7. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de lo dispuesto en la Ley 1383 de 2010 respecto de permisos para transporte y movilización de cargas y especificaciones de los vehículos (límites de peso y dimensiones).

8. Emitir concepto técnico, jurídico, financiero, contable o ambiental cuando surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del contrato intervenido, indicando si proceden por acuerdo escrito entre Contratista, Interventor y Supervisor o si requieren otrosí, prórroga o adición; el concepto será emitido por profesional idóneo y los documentos quedarán en custodia del Supervisor hasta su entrega a la Coordinación de Asistencia Legal.

9. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de la Resolución 4386 de 2018 (RUTEC) del Ministerio del Trabajo, cuando en la ejecución del contrato se vinculen personas extranjeras.

10. Verificar que las obras contratadas se ejecuten conforme a lo estipulado por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, a las necesidades y documentos técnicos publicados en el proceso de selección y a la oferta presentada por el contratista, incluyendo las órdenes de trabajo impartidas por la Entidad.

11. Verificar que el contratista de obra mantenga durante toda la ejecución el equipo de trabajo ofrecido en la propuesta y solicitar la sustitución de cualquiera de sus integrantes cuando no cumpla los requisitos exigidos por la Entidad o su desempeño no sea adecuado.

12. Realizar reuniones periódicas con el contratista de obra para evaluar el avance y las dificultades; dejar acta (o soporte digital cuando aplique) y allegarla a la Entidad. Los documentos permanecerán en custodia del Supervisor hasta su remisión a la Coordinación de Asistencia Legal cuando sea necesario.

13. Revisar y emitir concepto técnico sobre el cronograma detallado de ejecución con ruta crítica presentado por el contratista de obra y sus actualizaciones, así como sobre los análisis de precios unitarios (APU) y cantidades de actividades no previstas que eventualmente surjan durante la ejecución; en todo caso, la aprobación previa corresponderá a la Entidad antes de su ejecución.

14. Elaborar informes de incumplimiento total o parcial del contratista de obra, con análisis del grado de incumplimiento y recomendación de medidas a adoptar, incluida la propuesta de tasación de multas cuando haya lugar, para decisión de la Entidad.

15. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF y SENA), así como lo previsto en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 en materia de SG-SST, respecto del personal utilizado en la ejecución del contrato.

16. Expedir, para efectos de pago del contrato de obra, las certificaciones o actas de aprobación/cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, contables, financieras, administrativas, ambientales y de SST del contratista, como soporte de la verificación y aprobación de la ejecución.

17. Remitir al Área Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial los documentos originales, informes y demás escritos generados durante la

ejecución del contrato y conservados por la interventoría, manteniéndolos en custodia del Supervisor hasta su entrega a la Coordinación de Asistencia Legal cuando aplique.

18. Procurar que el contratista de obra ejecute las labores dentro de los tiempos definidos en el cronograma de ejecución aprobado, con los recursos asignados y con la calidad requerida, coordinando acciones preventivas y correctivas para la solución de contingencias.

19. Verificar el cumplimiento, por parte del contratista de obra, de lo establecido en el Decreto 392 de 2018 durante la ejecución del contrato, esto es, mantener el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar al puntaje por este factor (si aplica), exigiendo para cada pago el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

20. Responder oportunamente las solicitudes de información de los Entes de Control relacionadas con el contrato de obra y el contrato de interventoría, remitiendo los documentos requeridos al Área Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

21. Suministrar al Supervisor del contrato, cuando este lo solicite, informes sobre cualquier aspecto del objeto contractual.

22. Suscribir, junto con el contratista de obra y la Entidad, el Acta de Inicio de la obra en calidad de interventor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la Garantía Única por parte de la Entidad; el original quedará en custodia del Supervisor hasta su entrega a la Unidad/Coordinación de Asistencia Legal.

23. Revisar y emitir concepto sobre el cronograma de ejecución que presente el contratista de obra y sus actualizaciones, y solicitar los ajustes necesarios para la correcta ejecución dentro de los tiempos establecidos.

24. Hacer seguimiento a los trámites del contratista de obra para la obtención de autorizaciones, permisos técnicos y ambientales que se requieran para ejecutar las labores contratadas, incluyendo la gestión de residuos de embalaje, retales de cable y canalización, chatarra metálica y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) derivados de la instalación, conforme a la Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y al Decreto 1076 de 2015. Los costos estarán a cargo del contratista de obra.

25. Hacer seguimiento a los trámites del contratista de obra para la obtención de la certificación RETIE por organismo acreditado ante el ONAC, así como para la formalización de la conexión del sistema fotovoltaico a la red de distribución ante el Operador de Red — Empresa de Energía de Pereira (EEP) —, conforme a la Resolución CREG 030 de 2018 y las normas técnicas del operador aplicables. Los costos asociados están contemplados como ítems globales en el presupuesto del contrato de obra.

26. Revisar el Plan de Calidad, el SG-SST conforme al Decreto 1072 de 2015, el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) y el Plan de Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE); exigir ajustes conforme a la guía institucional y la legislación vigente.

27. Remitir a la Entidad los documentos revisados y, cuando sea del caso, aprobados por la interventoría, junto con el informe de estado de ejecución de obra e interventoría. Los atrasos por documentos pendientes o errores serán imputables a quien corresponda, según se determine en los análisis y actas respectivas.

28. Validar los informes (parciales y final) presentados por el contratista de obra y allegarlos en original al Área Administrativa y Financiera con el concepto de cumplimiento técnico, jurídico, financiero y contable emitido por la interventoría; los originales quedarán en custodia del Supervisor hasta su entrega a Asistencia Legal cuando aplique.

29. Elaborar quincenalmente un Informe Ejecutivo con los porcentajes de avance físico y financiero, gráficos, fotografías y demás evidencias del avance real, y entregarlo al Supervisor.

30. Solicitar al contratista de obra la ejecución de las pruebas y ensayos eléctricos aplicables al sistema fotovoltaico conforme a la normatividad vigente (RETIE, NTC 2050, IEC 61215, IEC 61730, IEC 62109) y al Plan de Calidad, incluyendo pruebas de continuidad, polaridad, aislamiento, puesta a tierra, inyección a red y sincronismo. Recibir y validar sus resultados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión.

31. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el contratista de obra no comparece o no hay acuerdo, la Entidad podrá practicar la liquidación unilateral conforme a la normatividad vigente.

32. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL. a) Cumplir las normas laborales aplicables al personal utilizado en la ejecución del contrato, en especial las de las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios. b) Pagar de manera oportuna salarios y prestaciones sociales; afiliar y mantener al día los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales (Cajas, ICBF y SENA). c) Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y el SG-SST del personal a su cargo, de conformidad con la reglamentación vigente. d) Suministrar al Supervisor los documentos y constancias necesarias para verificar el cumplimiento de seguridad social y parafiscales durante toda la vigencia del contrato. e) Responder de forma exclusiva por la vinculación de su personal; los errores u omisiones de este serán de su cuenta y riesgo.

    PARÁGRAFO. El personal que el CONTRATISTA ocupe en la realización del contrato no tendrá vínculo laboral, civil ni comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura; toda responsabilidad derivada de tales vinculaciones será a cargo del CONTRATISTA. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a multas sucesivas, afectación de la garantía única (amparo de cumplimiento) y, de ser procedente, a la caducidad del contrato conforme a la normatividad vigente.

33. Realizar la adopción y cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental mediante el uso racional del agua y la energía y el manejo adecuado de materiales y residuos (incluidos, cuando a ello hubiere lugar, RCD/RESPEL/RAEE), de conformidad con el Anexo 10 del contrato, debidamente firmado.

Objetivo	INTERVENTORÍA DE OBRAS

Aspectos ambientales		
Consumo PAPEL, AGUA Y ENERGIA		
ETAPA DE SOLICITUD	**CLÁUSULAS AMBIENTALES**	**EVIDENCIAS PARA SOLICITAR**
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	2. Realizar la adopción del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con el Consejo Superior de la Judicatura, cada vez que el personal de la empresa contratista se encuentre en las instalaciones de la Entidad.	Firma Anexo N.° 10.

34. Informar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la oportuna o debida ejecución del contrato o que ponga en riesgo los intereses de la Entidad, y proponer alternativas de solución.

35. Dar cumplimiento a las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el Acuerdo PSAA16-10560, y elaborar e implementar el programa de SG-SST según la reglamentación vigente (incluido el Decreto 1072 de 2015), Anexo 9 firmado.

36. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando con ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y normas aplicables.

37. Además de las aquí previstas, cumplir todas aquellas obligaciones legales que le imponga la ley y que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista como empleador

a) Designar y mantener a costa del contratista durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución de este y la duración de la garantía solicitada.

b) Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales, a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones, con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato.

   El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando haya lugar.

c) El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva a cargo del contratista.

Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios.

17.2. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

La Entidad, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

a) Efectuar el registro presupuestal del contrato.

b) Designar un Supervisor que la represente ante el CONTRATISTA en todo lo relacionado con la ejecución del contrato.

c) Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

d) Aprobar oportunamente la Garantía Única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.

e) Realizar los trámites necesarios para procurar que el CONTRATISTA reciba oportunamente el pago conforme a las condiciones del contrato, efectuando los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar según la normatividad vigente.

f) Recibir la prestación del servicio verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas esenciales, a través del Supervisor designado.

g) Impartir, por intermedio del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

h) Verificar y dejar constancia en la supervisión del contrato del cumplimiento del CONTRATISTA frente a los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF y SENA), cuando haya lugar.

i) Analizar y responder los requerimientos que formule el CONTRATISTA dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

j) Cumplir todas las demás obligaciones que por ley permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

k) Facilitar el acceso a las sedes, áreas y documentación necesarias para el desarrollo de la interventoría y la verificación del contrato de obra, incluyendo autorizaciones de ingreso y coordinaciones logísticas razonables con las dependencias involucradas.

17.2.1. Respecto al Contrato de Interventoría

1. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del Interventor.

2. Propender por el cumplimiento de las exigencias técnicas estipuladas en el contrato de interventoría.

3. Revisar y confirmar que el personal vinculado por el Interventor corresponda a los perfiles exigidos por la Entidad y ofrecidos en su propuesta; autorizar y verificar que cualquier modificación a dicho personal acredite igual o superior calificación.

4. Exigir al Interventor el cambio de personal que no cumpla con los requisitos técnicos/profesionales o cuyo rendimiento/comportamiento afecte la ejecución; el reemplazo deberá cumplir iguales o mejores condiciones.

5. Presentar las recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento a satisfacción del contrato de interventoría.

6. Verificar que el Interventor cumpla la Resolución 4386 de 2018 (RUTEC) cuando vincule personal extranjero.

7. Exigir al Interventor el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y de las actividades de control sobre el contrato de obra, conforme a lo establecido en el contrato y sus anexos.

8. Recibir y verificar los cortes y cuentas de interventoría debidamente diligenciados, para tramitar ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el pago oportuno.

9. Aprobar los informes mensuales elaborados por el Interventor y remitirlos a la Coordinación de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.

10. Corroborar que el Interventor verificó el cumplimiento del contratista de obra frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11. Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial los informes mensuales sobre el grado de avance y ejecución del contrato de interventoría.

12. Presentar a la Coordinación de Asistencia Legal los informes de incumplimiento total o parcial del Interventor, cuando se presenten.

13. Exigir al Interventor la expedición de certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas y administrativas del contratista de obra, cuando a ello hubiere lugar.

14. Expedir la certificación de cumplimiento del contrato de interventoría, como prueba de verificación y aprobación de su ejecución, requisito para el pago al Interventor.

15. Remitir a la Coordinación de Asistencia Legal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción, todos los documentos originales generados durante la ejecución del contrato y conservados en virtud de la supervisión.

16. Solicitar concepto jurídico a la Coordinación de Asistencia Legal cuando surjan dudas sobre modificaciones o ajustes técnicos al contrato de interventoría, a fin de establecer si requieren otrosí/adición o si pueden tramitarse por acuerdo entre Interventor y Supervisor.

17.2.2. Respecto al Contrato de Obra

1. Suscribir el Acta de Inicio del contrato de obra en conjunto con el contratista de obra y el Interventor. Suscribir el Acta de Reinicio cuando a ello hubiere lugar como consecuencia de suspensiones del contrato.

2. Verificar, al suscribir el Acta de inicio, la acreditación del personal requerido y propuesto por el contratista de obra, previo concepto favorable de la interventoría.

3. Aprobar, con base en concepto de la interventoría, el cronograma detallado de ejecución con ruta crítica presentado por el contratista de obra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, así como sus actualizaciones durante la ejecución.

4. Realizar reuniones periódicas con la interventoría (y el contratista cuando se requiera) para evaluar el avance del contrato de obra y las dificultades presentadas, conforme a la programación contractual.

5. Revisar y decidir sobre las solicitudes de cambio de personal presentadas por el contratista de obra, con base en el análisis y verificación realizados por la interventoría del cumplimiento de requisitos mínimos.

6. Recibir los cortes de obra debidamente diligenciados y aprobados por la interventoría, y tramitar ante la Dirección Seccional de Administración Judicial el pago oportuno.

7. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma indebida o en contravención de las especificaciones, a través de la interventoría, dejando las constancias correspondientes y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

8. Remitir a la Coordinación de Asistencia Legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato de obra y que se conserven en virtud de la supervisión.

18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, o el cumplimiento tardío, este pagará a la Entidad, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de

los perjuicios a que hubiere lugar, conforme al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

19. MULTAS

En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, la Entidad, podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del incumplimiento parcial, o al cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato, la que resulte mayor, sin que el valor total de las multas pueda superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

19.1. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNARIA.

La Entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011.

Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la Entidad de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.

Si por la ejecución del Contrato, la Entidad adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

20. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes convienen en incorporar al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la modificación e interpretación unilateral, se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la Entidad invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante Acto Administrativo motivado.

21. CADUCIDAD

La Entidad podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista en él previstas que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Entidad.

22. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la Entidad.

23. LIQUIDACIÓN

Si de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 ultimo inciso, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este.

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda.

24. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el SECOP II de la comunicación de la aceptación de la oferta y del registro presupuestal en SIIF, por parte de la Coordinación de Pagos y Presupuesto.

Para la ejecución del contrato, en todo caso, se requerirá la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad.

25. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato será ejercida por el servidor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada y, en todo caso, sin delegar su responsabilidad, el cual deberá ceñirse al reglamento de la entidad, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **(De conformidad con la RES. 7049 - 2019 - UAL SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.)**

El Supervisor no podrá modificar las condiciones del Contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.

26. PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA, CIERRE Y APERTURA OFERTAS

La presente Invitación Publica se publicará en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii en las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso.

Los oferentes deben tener presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y UNICAMENTE SE RECIBIRAN EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

Toda consulta deberá formularse por escrito a través de las herramientas que provee la plataforma de SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Los oferentes deben prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Entidad.

La hora establecida para el cierre de la presente convocatoria corresponde a la hora señalada en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

Cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II.

No se admiten ofertas enviadas por correo o presentadas en lugar diferente al señalado en la presente invitación pública, y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

El presente proceso se entiende debidamente Publicitado y Convocado para el público en general, una vez generado el correspondiente expediente electrónico en la plataforma destinada para adelantar las etapas precontractuales; así mismo, todos los documentos serán debidamente publicados por los hitos correspondientes y quedarán a disposición de todas las partes interesadas en cumplimiento de los principios de transparencia y el debido proceso.

27. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma corresponde al publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-.

La condición MIPYMES se acreditará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

Las fechas del cronograma podrán variar, de acuerdo con la Ley y las condiciones previstas en la presente invitación.

28. VALIDEZ DE LA OFERTA

Serán válidas desde la fecha prevista en el cronograma para su entrega y dos (2) meses más. Durante este período, el oferente no podrá retirarla ni modificar los términos y condiciones en ella establecidos.

29. ADENDAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación de la presente invitación pública se realizará mediante adendas, las cuales se expedirán y publicarán en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii en las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso.

En el evento en que se modifiquen los plazos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

30. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La oferta se debe presentar de manera virtual a través de la plataforma transaccional SECOP II y contener la totalidad de los documentos solicitados en la presente invitación.

La presentación y cargue de los documentos que integran la oferta en la plataforma del SECOP II, puede iniciarse una vez se encuentre publicado la presente invitación, y hasta la fecha y hora de cierre establecido en el cronograma como plazo máximo para cargar la oferta.

La oferta deberá presentarse, en idioma castellano, sin tachaduras, ni borrones, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

Las ofertas deberán estar suscritas por el representante legal de la persona jurídica, y en caso de consorcio o unión temporal por el representante conforme al documento de constitución; quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer a la Entidad, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal.

PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II
Código: CCE-SEC-GI-14
Versión: 01 del 25 de enero de 2022.
https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii (24/04/2026)

Este protocolo de indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones de uso del SECOP II y contiene las instrucciones que deben seguir los usuarios del SECOP II en el en que se presente una falla *General o Particular que interrumpa el normal desarrollo de los procesos de Contratación en la plataforma.*

30.1 HITOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL SECOP II

A continuación, encontrará los hitos del Proceso de Contratación que pueden verse afectados por una falla del SECOP II y el procedimiento que deben seguir tanto la entidad estatal como el Proveedor.

31. Presentación de Ofertas.

En cumplimiento de las disposiciones de la Agencia Nacional para la Contratación Publica Colombia Compra Eficiente ANC-CCE, la entidad determina como canal de comunicación ante una posible indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II el correo electrónico **compraspublicasper@cendoj.ramajudicial.gov.co**

32. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

32.1. IDIOMA.

La oferta deberá estar escrita en idioma castellano. Los documentos del proponente, de la futura contratación, o anexos a la propuesta que no estén en castellano, deberán acompañarse de una traducción oficial. En el caso de documentos especializados o técnicos, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se podrán aportar en su idioma original siempre y cuando se acompañe de una traducción al castellano.

Si el proponente al entregar la traducción oficial de la propuesta, o de sus documentos anexos, modifica, adiciona o mejora la propuesta, o altera la información inicialmente suministrada, genera rechazo inmediato de la oferta, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

32.2. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados y/o legalizados y/o consularizados, concordante con la Sentencia de Unificación No. 25000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 – consejero Ponente Mauricio Fajardo.

De igual forma, según lo indicado por Colombia Compra Eficiente:

> *"(...) Los documentos que otorgue en el exterior, para que tengan validez en Colombia, deben cumplir con los requisitos previstos del artículo 480 del Código de Comercio, pues de lo contrario carecen por completo de valor probatorio y, en consecuencia, la ausencia de las formalidades contempladas hace en la práctica que el documento carezca por completo de efectos jurídicos.*
>
> *Así en el pliego de condiciones no se señale que los documentos otorgados en el extranjero deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 480 del Código de Comercio, no es justificación para no cumplirlos pues se trata de una obligación de carácter legal que debe ser conocida por los concursantes.*
>
> *En consecuencia, una entidad pública puede eliminar una propuesta que ocupó el primer lugar, debido a que el proponente no presentó unos documentos con la firma del cónsul colombiano del país donde fueron expedidos, cuando en el pliego de condiciones se previó que la ausencia de dichos documentos daba lugar a la eliminación de la propuesta."*

32.3. CONSULARIZACIÓN

Se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 480 del Código de Comercio, según el cual: "*los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a*

falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.".

Cuando se trate de sociedades el mismo artículo refiere que "*al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país*". Agotado el anterior procedimiento, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

32.4. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el artículo 480 del C. Co, siempre que los mismos provengan de uno de los estados contratantes de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en "la legalización de la firma de un funcionario público en ejercicio de sus funciones, cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Relaciones Exteriores." **Si la apostille es presentada en idioma distinto del castellano se adjuntará traducción oficial y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.**

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización señalado en el presente pliego.

33. DOCUMENTOS DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, El artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los oferentes

33.1. REQUISITOS HABILITANTES

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con la normatividad vigente y en particular con los términos establecidos en el pliego electrónico, referente a requisitos jurídicos y financieros, experiencia, calidad, servicio y aspectos técnicos, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. De conformidad con lo preceptuado en los numerales 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones del pliego electrónico, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Los requisitos habilitantes, buscan mitigar el Riesgo del Proceso de Contratación y asegurar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES	CALIFICACION
Verificación requisitos jurídicos y financieros	CUMPLE /NO CUMPLE
Verificación de las condiciones de Experiencia	CUMPLE /NO CUMPLE
Verificación de las especificaciones técnicas esenciales–condiciones técnicas exigidas	CUMPLE /NO CUMPLE
Evaluación económica	Menor precio

En virtud del debido proceso administrativo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución, el Consejo Seccional de la Judicatura Risaralda - Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira publicará en página web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II, el informe de los requisitos exigidos en el proceso de selección que determinan las condiciones de los oferentes, denominados requisitos habilitantes, con el fin de hacer las respectivas solicitudes de subsanación. En este sentido, ante la ausencia de un requisito habilitante, la entidad requerirá al oferente para que lo aporte, pero si éste no lo hace o lo hace fuera del término que para el efecto haya establecido la Entidad, la oferta será **RECHAZADA**.

NOTA: Las solicitudes de subsanación, serán publicadas en el SECOP II. Las respuestas a los requerimientos de subsanación que hagan los proponentes deberán ser UNICAMENTE mediante la plataforma Transaccional del SECOP II.

Se les recuerda a los interesados que las observaciones a la evaluación, sobre el proceso contractual; deberán realizarse únicamente a través de la página WEB del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, por el HITO - OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN, ya que las consultas realizadas por mensajes no son recibidas como observaciones y su tratamiento se da como una consulta general, según lo establecido en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente**.**

Además, serán objeto de la verificación y evaluación de la oferta los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

33.1.1. CAPACIDAD JURIDICA (CUMPLE/NO CUMPLE)

La evaluación de los requisitos jurídicos estará a cargo del comité evaluador y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes.

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la

presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con "Cumple o No Cumple", así:

1. Adjuntar Carta de presentación de la oferta firmada por el oferente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

2. Adjuntar Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso.

3. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, Leyes 610 de 2000, 0734 de 2002 y 1474 de 2011; con la firma de la oferta, la Persona Natural o el Representante Legal de la Sociedad oferente, afirma expresamente bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

4. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, o registro mercantil, según corresponda a la naturaleza de la persona, donde conste que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

   Los oferentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente.

   Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

   Las personas extranjeras anexarán los documentos que acrediten la existencia y representación legal en el país de origen. Dicha documentación deberá contener como mínimo: Nombre o Razón Social completa del proponente, Tipo, Número y Fecha del Documento de constitución o creación, Fecha y Clase de Documento por el cual se reconoce la personería jurídica y Duración de la Entidad.

   Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio que la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira – Risaralda, pueda solicitarla documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

5. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

6. Declaración de no tener "ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES. La Entidad, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y los NIT de las empresas oferentes. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

   De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No.2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

7. Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal. RNMC.

8. Certificado de la persona natural o representante legal de la persona jurídica "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

9. Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para la fecha de cierre del presente proceso de selección y por lo menos durante los seis meses anteriores adjuntando la respectiva planilla. Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

   Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere y las personas naturales acreditarán la correspondiente declaración juramentada.

10. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, de los representantes que conforman el consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

11. Registro Único Tributario (RUT) actualizado, con el objeto de determinar las obligaciones tributarias que cada proveedor tiene ante la DIAN; y determinar la clase, clasificación y porcentaje de retención que se le debe aplicar en el momento de realizar el pago del futuro contrato.

12. Hoja de vida de la Función Pública como persona jurídica o natural según corresponda.

13. Certificación bancaria que indique el número de la cuenta en donde la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda consignará los pagos y que ésta se encuentra activa. Dicho certificado bancario debe haber sido expedido con no más de dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando la propuesta sea presentada en Consorcio o en Unión Temporal, este formato lo allegará al día siguiente de la adjudicación con los datos del NIT del Consorcio o de la Unión Temporal.

33.1.2. EXPERIENCIA (CUMPLE/NO CUMPLE)

Es pertinente señalar que cualquier entidad que pretenda contratar, puede remitirse a la experiencia de los oferentes toda vez; que la misma, como ente público, debe tener certeza sobre los factores de calificación para la valoración de las ofertas, de modo que garantice no sólo la oferta más favorable para la entidad que contrata, sino el cumplimiento de las disposiciones contractuales, a fin de evitar riesgos de un eventual daño antijurídico a partir de los procesos contractuales, es por esto que el oferente deberá acreditar la experiencia, así:

Si es persona Jurídica o natural:

> El Proponente deberá acreditar experiencia exitosa en la prestación de los servicios aquí solicitados, mediante el anexo de máximo TRES (3) certificaciones de contratos con objeto igual o similar al del presente proceso, terminados a la fecha de cierre de la presente convocatoria, expedidos por entidades públicas y/o empresas privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado. Se entiende por objeto similar al descrito en el Objeto de la presente convocatoria.

Las certificaciones expedidas por entidades particulares deberán estar acompañadas con la copia del correspondiente contrato, así como de la factura de venta o documento equivalente.

Las certificaciones por cada contrato indicarán de como mínimo la siguiente información:

Nombre de la entidad contratante
No. del Contrato
Objeto del Contrato.
Tiempo de ejecución (indicar fecha de inicio y terminación)
Valor del contrato

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

NOTA:

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá especificar el porcentaje de participación en cada certificación allegada y para efectos de la certificación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.
- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se tomarán en cuenta las exigencias de equipos y espacio de manera independiente para complementar los requerimientos.
- Si la certificación incluye varios contratos adicionales a un contrato principal se contará como una sola certificación.
- Si la certificación incluye varios contratos principales ejecutados con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir que cada contrato constituirá una certificación.
- No se aceptan auto certificaciones.

La Certificación debe contener Nombre o razón social de la Entidad contratante, cargo de la persona que expide la certificación, teléfono, número del contrato, objeto del contrato, duración del contrato, fecha de iniciación y terminación del contrato, valor del contrato y la calificación del servicio.

De presentar certificación donde se indique que la calidad del servicio fue calificada como regular, deficiente no se tendrá en cuenta.

La verificación de las condiciones de experiencia se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresan el pliego electrónico y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en la Experiencia el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

  - Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente link: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización
  - Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.
  - Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en pesos y SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en la Experiencia, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

NOTA: Las MiPymes domiciliadas en Colombia y los Emprendimientos y Empresas de Mujeres (EyEM) podrán acogerse a los criterios diferenciales de acreditación de experiencia establecidos en el numeral 32.2 del presente documento, en los términos del Decreto 1860 de 2021

33.1.3. EVALUACIÓN ASPECTOS TECNICOS-CALIDAD (CUMPLE/NO CUMPLE)

La verificación de los aspectos técnicos - Calidad, estará a cargo del Comité evaluador y se realizará con base en la revisión del cumplimiento de lo contenido en el numeral 8 Especificaciones Técnicas del objeto contractual según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresen el documento de estudio previos, análisis de sector y clausulado pliego electrónico y las disposiciones legales vigentes.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE.

1. PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL OFERENTE:

En cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales, se deberá garantizar el cumplimiento mínimo de la norma de SG-SST y el proponente deberá demostrar la implementación de un programa elaborado y aprobado.
El programa deberá ser presentado dentro de la propuesta, persona jurídica:
Adjuntar Certificación suscrita por la A.R.L. o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, en la que conste que la empresa cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad en Salud en el Trabajo – SG-SST y/o que lo está implementando, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. PSAA16-10560 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, indicando el Proceso de Contratación del cual se hace referencia y la fecha de expedición de la certificación.
Los contratistas personas naturales:
Por no estar obligados a desarrollar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, deberán presentar al momento de la iniciación del contrato la identificación de Peligros y evaluación y valoración de los riesgos de las actividades que van a realizar y los mecanismos de control que emplearán para su prevención (matriz de identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos Laborales).

2. Adjuntar Certificación por medio de la cual la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica, o los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, manifiesten el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Exigidas por parte del proponente conforme lo establecido en PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL y CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO anexos 10 y 9 del presente Estudio Previo, debidamente firmados.

- Anexar:

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	Cumple
Certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado (solo personas jurídicas)	X
Certificación de la persona responsable del SG -SST de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, según tipo de empresa y clase de riesgo (solo personas jurídicas)	X
Certificación en la que conste que garantiza cumplimiento exámenes médicos ocupacionales, según Resolución 2346 del Ministerio de la Protección Social	X
Certificación de compromiso en la que conste el uso obligatorio de los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las actividades, durante la ejecución del contrato	X
Certificación de compromiso de pago de seguridad social de sus colaboradores durante el tiempo de ejecución del contrato, según Decreto 923 de 2017	X
Certificación constancia de idoneidad para tareas de alto riesgo (solo personas jurídicas)	X
Certificación de compromiso donde conste que se compromete a capacitar a sus colaboradores, como mínimo en los siguientes temas: Riesgos y peligros de acuerdo a las actividades a ejecutar, atención y manejo de emergencias, reporte de incidentes y accidentes de trabajo, procedimiento de trabajo seguro, planes de rescate, entre otros (solo personas jurídicas)	X

3.Anexar:

PERFIL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	CANTIDAD	DEDICACIÓN
Director de Interventoría	Ingeniero Civil, Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electrónico con título de posgrado (especialización, maestría o doctorado) en al menos una de las siguientes áreas: gerencia de proyectos, energías renovables, sistemas de energía solar fotovoltaica, ingeniería eléctrica o afines.	**General:** Mínimo cinco (5) años contados desde la expedición de la matrícula profesional. **Específica:** Experiencia certificada como director, Gerente o Coordinador de interventoría, supervisión, diseño o dirección técnica en al menos dos (2)	1	30%, con presencia efectiva en campo durante hitos críticos (firma acta inicio, arranque de montaje, pruebas eléctricas, certificación RETIE, conexión EEP y recibo final). No remoto.

		contratos ejecutados y/o terminados cuyo objeto incluya sistemas de energía solar fotovoltaica o infraestructura eléctrica de media o baja tensión, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.		
Residente de Interventoría	Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electrónico	**General:** Mínimo tres (3) años contados desde la expedición de la matrícula profesional. **Específica:** Experiencia certificada en al menos un (1) contrato ejecutado y/o terminado de interventoría, supervisión o residencia técnica en proyectos que incluyan instalación de paneles solares, inversores, estructuras de soporte y conexión al sistema eléctrico.	1	100%, con presencia continua y efectiva en campo durante toda la fase de ejecución de obra. No remoto.
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o Profesional en cualquier área con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, o técnico/tecnólogo en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional o áreas afines, con licencia vigente en SST expedida por la autoridad competente.	**General:** Mínimo dos (2) años de experiencia profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo. **Específica:** Experiencia certificada de al menos dos (2) años en interventoría, supervisión o seguimiento del SG-SST en contratos de obra civil, montajes electromecánicos, proyectos eléctricos o proyectos energéticos. Experiencia certificada en verificación de cumplimiento normativo, control de trabajos en altura (Resolución 4272 de 2021) y riesgos eléctricos.	1	50%, con presencia efectiva en campo durante actividades de alto riesgo (trabajos en altura, montaje eléctrico, pruebas de inyección a red). No remoto.
Profesional Ambiental	Ingeniero Ambiental, Administrador Ambiental o Profesional afín.	**General:** Mínimo dos (2) años de experiencia profesional en el área ambiental. **Específica:** Experiencia certificada de al menos dos (2) años en interventoría, supervisión o control ambiental de contratos de obra civil, infraestructura energética o proyectos eléctricos. Experiencia certificada en seguimiento a planes de manejo ambiental, gestión integral de residuos (incluyendo RAEE conforme a la Resolución 1257 de 2021) y verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales contractuales.	1	20%, con presencia efectiva en campo para verificación de manejo de residuos, disposición final y cumplimiento del PGAS. No remoto.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

Se permite que una misma persona sea presentada para los perfiles de Profesional SST y Profesional Ambiental, siempre que acredite de manera independiente los requisitos de formación y experiencia específica exigidos para cada uno de los dos perfiles y que la sumatoria de sus dedicaciones no supere el 100%.

Es muy importante y el deber de ser consecuente y garantizar las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial respecto a las CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO "*Acuerdo PSAA16-10560 de agosto 11 de 2016, Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial*" , las CONDICIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL DE LA CALIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE "Acuerdo No. PSAA14-10161 del Consejo Superior de la *Judicatura "Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad creado mediante Acuerdo PSAA07-3926 de 2007 y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente – SIGCMA.*

Las políticas en materia de salud y seguridad en el trabajo y en materia Ambiental, arriba mencionadas, se hacen extensivas y de obligatorio cumplimiento a los contratistas, pues esta Seccional se encuentra certificada en ISO 45001 e ISO 14001, por lo que es nuestro deber solicitar ciertos requisitos a los futuros contratistas.

El proponente presentará con la propuesta, **las hojas de vida del equipo mínimo solicitado**, anexando las certificaciones de tiempo de servicio que indiquen fecha de inicio y terminación, copia de los títulos y tarjeta profesionales (en caso de que aplique)

Los profesionales presentados anexarán junto con su Hoja de Vida, una Carta de Compromiso suscrita por cada perfil postulado, es decir, cada profesional debe firmar su aceptación de participación en el proyecto para la conformación del grupo de trabajo

Es importante resaltar que, la Entidad al estar también certificada en la Norma Técnica ISO 9001 – 2015, nuestros procesos y procedimientos deben ser basados en el pensamiento enfocado en riesgos y oportunidades

33.1.4. EVALUACIÓN ECONOMICA (MENOR PRECIO)

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con la normatividad vigente y en particular con lo establecido en los términos de la presente invitación ***con el precio más bajo***, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, tan solo se evaluaran las propuestas económicas presentadas, y la entidad solicitará, o procederá a verificar los documentos habilitantes únicamente ***al oferente que haya presentado el menor valor***. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

El Anexo N.° 7 Oferta económica, será diligenciado en su totalidad, no será objeto de ninguna modificación por el proponente y deberá ser obligatoria su presentación, deberá ser anexado en el SECOP II, juntamente con la plantilla generada en el cuestionario en donde se digita el valor de la oferta. El valor que se digita en la lista de precios del cuestionario del pliego electrónico corresponde, al valor total de la oferta; para lo cual se indicará en cantidades uno (1) y en el precio unitario se

indicará el valor total de la oferta, incluido IVA, en ningún caso, este valor será objeto de evaluación de la oferta económica, ya que, como se indicó anteriormente; la evaluación económica se realizará con base en la revisión contenida en el Anexo No. 7 Oferta económica del Pliego de condiciones electrónico, así:

El oferente para indicar el valor de su propuesta diligenciará el Anexo N.° 7 Oferta Económica, con indicación de valor unitario propuesto al frente de cada una de las cantidades consignadas, el valor del IVA se registrará en la columna correspondiente indicando el porcentaje, en el formato se sugiere el 19% a manera de ejemplo, el cual deberá ser ratificado o modificado por el proponente al diligenciar su oferta; como consolidado será el VALOR TOTAL de la oferta, el cual corresponde a la sumatoria de SUBTOTAL más IVA y . Este valor será el registrado en el cuestionario en la evaluación económica con cantidad uno (01).

Los valores de la oferta se darán sin decimales, el cual no debe ser superior al presupuesto oficial. En todo caso, el valor de la oferta será evaluado con el ANEXO 7 OFERTA ECONÓMICA, en relación con el ítem denominado SUB TOTAL, es decir, se tendrá en cuenta la oferta que contenga el menor valor y que corresponda al valor de propuesta antes de IVA, siempre y cuando el consolidado total de la misma no supere el presupuesto oficial estimado.

De presentarse imprevistos, para proceder a su pago estos deben estar debidamente justificados, soportados y autorizados por el Supervisor del Contrato.

Si el precio ofertado esta fuera del rango de valores del estudio de mercado, la entidad debe verificar si se trata de un precio artificialmente bajo y de conformidad con lo que declare el oferente, decidir si rechaza o acepta la oferta, siempre que hayan circunstancias objetivas que permitan determinar el porqué del precio de la oferta y no se amenace el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los intereses de la entidad en el sentido de que más adelante no tenga que restablecer la ecuación contractual que puede implicar una pérdida de recursos para la entidad así como la burla a los demás oferentes que no fueron escogidos. Ahora bien, la entidad contratante puede hacer la comparación de su costo ofertado con el promedio obtenido de los precios de grandes almacenes, los históricos más el IPC y los precios de los estudios de mercado, con los precios de cada firma, para determinar que no se trata de precios artificialmente altos ni bajos.

No obstante, cuando la entidad estime que una oferta puede tener un precio artificialmente bajo, deberá solicitar explicaciones al oferente que presuntamente presente el precio artificialmente bajo para que este brinde detalles respecto a la forma como estructuró dicha oferta. Recibidas las explicaciones y aclaraciones por parte del proponente en el término preclusivo concedido, la entidad decidirá si las explicaciones rendidas por el proponente la satisfacen y en consecuencia adjudicará el proceso a este proponente. En caso de que el proponente no logre brindar las explicaciones suficientes que justifiquen el valor de su oferta, la entidad adjudicará el proceso al proponente con el segundo precio más bajo y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno, el proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. La utilidad corresponderá al beneficio económico que percibe el contratista por la ejecución del contrato. Este valor será incluido por el proponente en la propuesta económica.

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios por cantidad y su valor total, de la invitación Pública del presente proceso de selección.

El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a cincuenta (50) centavos.

NOTA: Al formular la oferta presentada en el Anexo N.° 7 oferta económica del presente proceso de selección, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales.

No serán consideradas las propuestas que se encuentren por encima del presupuesto asignado. Si el precio ofertado esta fuera del rango de valores del estudio de mercado, la entidad debe verificar si se trata de un precio artificialmente bajo y de conformidad con lo que declare el oferente, decidir si rechaza o acepta la oferta, siempre que hayan circunstancias objetivas que permitan determinar el porqué del precio de la oferta y no se amenace el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los intereses de la entidad en el sentido de que más adelante no tenga que restablecer la ecuación contractual que puede implicar una pérdida de recursos para la entidad así como la burla a los demás oferentes que no fueron escogidos. Ahora bien, la entidad contratante puede hacer la comparación de su costo ofertado con el promedio obtenido de los precios de grandes almacenes, los históricos más el IPC y los precios de los estudios de mercado, con los precios de cada firma, para determinar que no se trata de precios artificialmente altos ni bajos.

33.2. CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021

A. LIMITACION A MIPYMES

e conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la participación en los procesos de selección podrá limitarse a MIPYMES, para efectos de lo cual tendrán que acatarse los siguientes parámetros:

1. La convocatoria se limitará a MIPYMES cuando se reúnan los siguientes requisitos:

1. Se trate de MIPYMES colombianas con mínimo un (01) año de existencia.
2. El valor del proceso de contratación sea menor a US$125.000 dólares.
3. Se reciban mínimo dos (02) solicitudes de MYPIMES colombianas para limitar la convocatoria.
   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes tendrán que enviarlas aquellas cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.

2. Los interesados en que se limite la convocatoria tendrán que acreditar el tamaño empresarial exigido conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021:

PERSONAS NATURALES: mediante certificación expedida y suscrita por la persona natural y por un contador público, adjuntando también el Registro Mercantil.

PERSONAS JURÍDICAS: a través de certificación expedida y suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando también el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: También podrán acreditar la condición de MIPYME con el Registro Único de Proponentes, que deberá estar en firme y vigente.

NOTA 2: En todo caso, el Registro Mercantil, el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes, deberán tener una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria.

Según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las entidades contratantes pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, para lo cual los interesados deben remitir los documentos indicados en el literal anterior con el fin de acreditar que cuentan con domicilio en el lugar de ejecución del contrato.

Conforme lo anterior y con fundamento en la naturaleza del objeto contractual, la presente convocatoria se limitará exclusivamente a **MIPYMES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA o DEPARTAMENTO DE RISARALDA** siempre y cuando se radiquen en la plataforma SECOP II mínimo dos (02) solicitudes en ese sentido, que deberán contener:

- *Carta o manifestación que contenga la petición de limitar la convocatoria a **MIPYMES del municipio de Pereira o Departamento de Risaralda**, **indicando ESPECÍFICAMENTE si desea que la convocatoria sea limitada a MiPymes del nivel municipal o departamental,** firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o el consorcio o unión temporal, según sea el caso.*

- *Acreditar que el solicitante ostenta el tamaño empresarial exigido, para lo cual tendrá que allegar la documentación pertinente, dependiendo si se trata de persona natural o jurídica.*

- *Se deberá acreditar que el domicilio principal de la MIPYME es la ciudad de Pereira y/o departamento de Risaralda, según corresponda, y que tiene mínimo un (01) año de haberse constituido contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria. Para cumplir lo antedicho tendrá que anexar el Registro Mercantil, el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, o el Registro Único de Proponentes.*

  Para cumplir lo antedicho tendrá que anexar el Registro Mercantil, el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, o el Registro Único de Proponentes, no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria.

Para elevar la solicitud de limitación a MIPYMES, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- estableció el siguiente procedimiento: *"Los proveedores interesados en el Proceso de Contratación deben suscribirse al mismo y por medio del área de trabajo en la opción "observaciones a los pliegos "antes de la apertura del Proceso,* ***enviar la manifestación y solicitud de limitar el Proceso de Contratación a MiPymes.*** *Las Entidades Estatales deben determinar el conducto por el cual van a recibir las solicitudes de limitación al MiPymes mediante los Documentos del Proceso. Las Entidades deben realizar la limitación del Proceso a MiPymes dentro de la plataforma en los pliegos definitivos. La limitación a MiPymes implica que los proveedores interesados en el Proceso no registrados como MiPymes en la plataforma SECOP II no podrán presentar ofertas".*

Igualmente, Podrán acreditar la experiencia con certificaciones de experiencia máximo cinco (5) certificaciones con objeto igual o similar al del presente proceso ya terminados o en ejecución, expedidas por entidades públicas o por particulares con los que haya contratado, cuyo valor sumado sea igual o superior al 90 % del presupuesto oficial estimado para este tipo de proceso

B. EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES/ EMPRESAS DE MUJERES. (EyEM)

Atendiendo lo que trata el Artículo 3 decreto 1860//21. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. *Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones que trata este artículo"*

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

Decreto 1860/21, articulo 2.2.1.2.4.2.15, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*:*

..." ... ***Parágrafo 1.*** *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*
Parágrafo 2. *Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas..." ...*

Los proponentes deberán evidenciar que son EyEM o que contratan EyEM en su cadena de valor y la supervisión del contrato deberá evaluar que esta condición se mantiene durante la ejecución del contrato.

Podrán acreditar la experiencia con certificaciones de experiencia con objeto igual o similar al del presente proceso ya terminados o en ejecución, expedidas por entidades públicas o por particulares con los que haya contratado, cuyo valor sumado sea igual o superior al 90 % del presupuesto oficial estimado para este tipo de proceso

- Las certificaciones expedidas por entidades particulares deberán estar acompañadas con la copia del correspondiente contrato, así como de la factura de venta o documento equivalente.

Las certificaciones por cada contrato indicarán de como mínimo la siguiente información:

Nombre de la entidad contratante
No. del Contrato
Objeto del Contrato.
Tiempo de ejecución (indicar fecha de inicio y terminación)
Valor del contrato

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

NOTA:

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá especificar el porcentaje de participación en cada certificación allegada y para efectos de la certificación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.
- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se tomarán en cuenta las exigencias de equipos y espacio de manera independiente para complementar los requerimientos.
- Si la certificación incluye varios contratos adicionales a un contrato principal se contará como una sola certificación.
- Si la certificación incluye varios contratos principales ejecutados con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir que cada contrato constituirá una certificación.

La Certificación debe contener Nombre o razón social de la Entidad contratante, cargo de la persona que expide la certificación, teléfono, número del contrato, objeto del contrato, duración del contrato, fecha de iniciación y terminación del contrato, valor del contrato y la calificación del servicio.

De presentar certificación donde se indique que la calidad del servicio fue calificada como regular, deficiente no se tendrá en cuenta.

La verificación de las condiciones de experiencia se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresan el pliego electrónico y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en la Experiencia el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

  - Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente link: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización
  - Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.
  - Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en pesos y SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en la Experiencia, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Es indispensable que el Contratista cuente con el equipo de trabajo que le permita realizar la labor dentro de los plazos estipulados.

34. PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD.

La Entidad pondrá a disposición de los oferentes la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas por el término establecido en el cronograma del proceso en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los oferentes pueden formular sus observaciones a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co y frente al informe de evaluación podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de la no habilitación definitiva de su propuesta.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de las propuestas ni cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

No obstante, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en la oferta.

OBLIGATORIEDAD DE JUSTIFICAR LA RAZÓN POR LA CUÁL NO SE SUBSANA LA OFERTA.

DIRECTIVA PRESIDENCIAL 14 DE 2024
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DIRECTRICES DE AUSTERIDAD HACIA UN GASTO PÚBLICO EFICIENTE.
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=194885 (24/04/2026)

> ***1.8. MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES.***
>
> ***En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron.***
>
> *Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.*

35. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales señaladas a lo largo de esta invitación y las que se relacionan a continuación:

1. Si la propuesta se entrega fuera de la plataforma SECOP II.

2. Si la propuesta se presenta con posterioridad a la fecha y hora señalada en el Cronograma del presente proceso.

3. Si el oferente no acredita la capacidad jurídica y/o técnica exigida.

4. Si el Anexo 7: Oferta Económica no es diligenciado en su totalidad y es objeto de algún tipo modificación por el proponente en su forma. La modificación en cualquiera de sus apartes del Anexo 7. que contiene la "Propuesta Económica" con la oferta, o se presente incompleto su contenido

5. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica también proponente (se incluye aquí el caso de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, no se aplica en el caso de sociedades anónimas).

6. El representante legal de una persona jurídica proponente ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes.

7. Cuando la oferta supere el presupuesto total oficial estimado para la contratación estipulada en los presentes pliegos de condiciones.

8. Por la omisión de uno o varios de los documentos necesarios para la comparación de las propuestas.

9. Cuando, una vez hecha la corrección por trascripción y/o aritmética, si a ello hubiere lugar, la diferencia, en valor absoluto, entre el valor presentado y el nuevo valor corregido supere el uno por ciento (1%) con respecto al valor total presentado en la propuesta.

10. La propuesta varíe las especificaciones generales o particulares indicadas en este pliego, o ésta no se acoja totalmente al pliego de condiciones.

11. Por presentar propuesta parcial diferente a las estipuladas en los bienes o servicios a adquirir por medio de la presente contratación.

12. Por ocultar multas y sanciones impuestas al proponente dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.

13. Por no considerar en su propuesta las modificaciones a los pliegos que mediante adendas hizo LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PEREIRA.

14. Si dentro del término concedido para subsanar, el proponente no subsana, no presenta la documentación que la Entidad le solicite, no aclara y/o no responde los requerimientos que realice la Entidad, o cuando habiendo respondido a la Entidad, la información o documento(s) aportado(s) difiera de los requerimientos de la invitación pública y/o en los pliegos de condiciones.

15. Si la oferta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

16. Cuando la propuesta no cumpla los demás requisitos de los presentes pliegos de condiciones y esté expresamente consignado como causal de rechazo de la propuesta en el presente documento.

17. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.

18. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas.

19. Cuando un oferente presente más de una oferta, por sí o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, consorcios, uniones temporales o futuras sociedades que se estén presentando al mismo proceso de selección.

20. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad o Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el objeto, número y clase de proceso de selección. Cuando se determine discordancia o inexactitud de la información de o en alguno de los documentos que la integran.

21. Cuando el valor de la oferta se estime artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que lo sustentan y una vez analizado por la Entidad, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones, previo cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

22. Cuando no se ofrezca la totalidad de los servicios y elementos solicitados, o se varíe en algún aspecto del anexo 7 de oferta económica.

23. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

24. Cuando los proponentes hayan ejecutado cualquier tipo de contrato con LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PEREIRA y hubiesen obtenido una calificación regular o mala dentro de los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso, o le haya sido impuesta cualquier tipo de sanción durante o después de la ejecución contractual dentro de los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso.

25. Los demás requisitos establecidos en las normas de contratación Estatal.

26. Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo de la presente invitación.

36. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

La Entidad estatal debe seleccionar al oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La acreditación de estos criterios se deberá hacer conforme a lo establecido 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

Nota: La no presentación de la información o de los documentos que lo respalda, requerida en el presente numeral, referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

- Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, el proponente deberá indicar esta situación dentro de su propuesta.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

  La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con

monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente)

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

  Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

  Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir, con sesenta (60) más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal del proponente plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural. Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

- De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ron o gitanas.

  Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

  La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

  Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de "persona en proceso de reintegración o reincorporación", y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por

ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Se entiende por participación mayoritaria cuando uno de los socios, dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

- De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

  Para la acreditación de la condición de MiPymes nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

  Para acreditar la condición de micro y/o pequeñas empresas, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

- De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

  Para acreditar la condición de MiPymes, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

- Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad

de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Para acreditar la condición de MiPymes, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

- En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

    1. La entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

    2. Seguidamente, la Entidad Creara un enlace en Microsoft Temas para la audiencia de sorteo con las ofertas empatadas y se utilizara una app de sorteo aleatorio consultadas en el web.

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)

- C.C o NIT

- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”)

- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)

- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)

- Fecha de suscripción de la certificación

- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia,

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

37. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas con el menor precio, se publicará en el SECOP II en el plazo indicado en el cronograma de este proceso para que los oferentes dentro del día hábil siguiente puedan formular las observaciones a que haya lugar, en la fecha señalada en el cronograma del presente proceso.

38. DECLARATORIA DESIERTO

En el caso que no se presente oferta alguna o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

39. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN
https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/como-usar-el-secop-ii-comprador/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad (24/04/2026

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas. En los Capítulos de Compras Públicas de los Acuerdos Comerciales se establece el principio de no discriminación, el cual se materializa, entre otros, en el estándar de Trato Nacional para proveedores, bienes y servicios originarios de los países que son Partes firmantes de los respectivos Acuerdos. Así mismo, comprenden en sus Anexos la cobertura específica, es decir, los listados de Entidades Estatales,

bienes y servicios que quedan cubiertos por el Capítulo y cuyas modalidades de contratación son regulados por Acuerdo Comercial aplicable.

- ✓ **ANEXO 1 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales Nacionales.**

✓



Entidades Estatales del Nivel Nacional cubiertas por los Acuerdos Comerciales	
Alianza Pacífico Chile Perú	**Rama Ejecutiva:** Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Agencias, Institutos Científicos y Tecnológicos y Establecimientos Públicos. **Rama Legislativa:** Senado de la República y Cámara de Representantes. **Rama Judicial:** Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación. **Organismos de Control:** Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo.
Canadá Chile Costa Rica Estados AELC Estados Unidos	Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos. **Rama Legislativa:** Senado de la República y Cámara de Representantes. **Rama Judicial:** Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación. **Organismos de Control:** Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo. **Organización Electoral:** Registraduría Nacional del Estado Civil.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	433.332.253
Central servicios de construcción	27.346.926.338
Sub-central bienes y servicios	N. A
Sub-central servicios de construcción	N. A
Otras entidades bienes y servicios	2.166.653.072
Otras entidades servicios de construcción	69.336.290.669

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública
Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	709.188.464
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.091.059.175
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central de bienes y servicios	439.974.981
Central de servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central de bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central de servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	272.764.794
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.200.165.093
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central de bienes y servicios	432.974.981
Central de servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central de bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central de servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2026- 2027

	Sección A Nivel Central	**Sección B** Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios $272.951.066 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**	Bienes y servicios $1.091.804.264 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**	Bienes y servicios $1.200.984.691 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**

México	Bienes y servicios $272.951.066 **COP** Servicios de construcción $42.311.869.730 **COP**	**N.A**	Bienes y servicios $1.627.376.299 **COP** Servicios de construcción $52.078.579.629 **COP**
Perú	Bienes y servicios $518.607.026 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**	Bienes y servicios $ 1.091.804.264 **COP** Servicios de Construcción $27.295.106.607 **COP**	Bienes y servicios $1.200.984.691 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8. Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	382.000.000
Central servicios de construcción	27.290.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.091.000.000
Sub-Central servicios de construcción	81.880.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.183.000.000
Otras entidades servicios de construcción	81.880.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	341.973.443
Central servicios construcción	44.456.573.131
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.709.862.957
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, articulo 15-02 capítulo XV Compras del sector público

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XX, Apéndice 4

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

4. Capítulo 7 Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

Sección A Entidades de Nivel Central		Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales

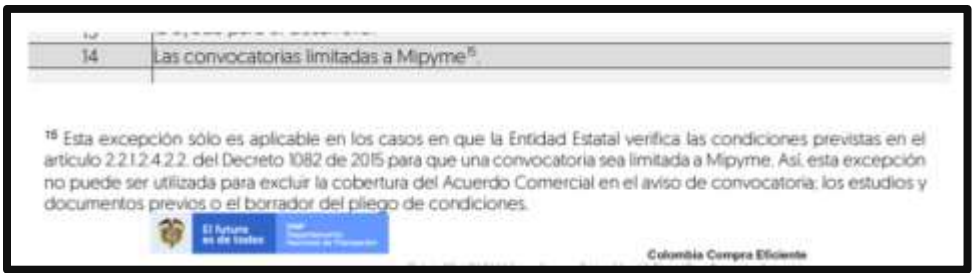


Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte	**Rama Ejecutiva:** Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la Decisión 01 de 2021 están incluidas: i) Agencia Nacional de Minería; ii) Agencia Nacional de Infraestructura; iii) Agencia Nacional de Seguridad Vial; iv) Agencia Nacional del Espectro; v) Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia y vi) Agencia de Desarrollo Rural. **Rama Legislativa:** Senado de la República y Cámara de Representantes. **Rama Judicial:** Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación. **Organismos de Control:** Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo. **Organización Electoral:** Registraduría Nacional del Estado Civil.

- ✓ **ANEXO 4 Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales.**

Los Acuerdos Comerciales contemplan excepciones a la aplicación de los compromisos y obligaciones contenidos en estos basándose en un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Estas excepciones aplican para las Entidades Estatales enlistadas en los anexos previos.

Los Acuerdos Comerciales de la Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Israel y la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos y el Acuerdo Comercial con México emplea el Federal Supply Classification.



14	Las convocatorias limitadas a Mipyme[15].

[15] Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Colombia Compra Eficiente

En atención a lo previsto en los Anexos 4 de los Acuerdos Comerciales vigentes, el presente proceso se encuentra exceptuado de su aplicación, toda vez que el valor del proceso contractual no excede el valor del umbral establecido para procesos de mínima cuantía ni el umbral de cobertura de MIPYMES definido en los respectivos Acuerdos. En consecuencia, no se aplican al presente proceso las disposiciones sobre Trato Nacional derivadas de Acuerdos Comerciales.

40. ESTUDIO DEL SECTOR

Análisis que soporta la justificación, el valor estimado del contrato, y el estudio de mercado en que se desenvuelve el objeto del presente estudio.

40.1. ASPECTOS GENERALES

En desarrollo de lo anterior y de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece que se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, y que estos tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, y buscarán contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar los debidos procesos de contratación; en concordancia con lo establecido en el capítulo VI, artículo el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que establece que las entidades del Estado deben realizar un estudio que le permita a la entidad conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación y que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, se han analizado los siguientes aspectos por parte de la Rama Judicial de Poder Público para realizar la contratación correspondiente.

La Ley 270 de 1996 definió la estructura del Consejo Superior de la Judicatura, y estableció que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura.

El Artículo 103 de la misma Ley señaló que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial, entre otras, la función de suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial. Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Risaralda deben enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

La Ley 2069 de 2020 guarda congruencia con el «Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad» del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026, pues busca impulsar el nacimiento de nuevas empresas que incentiven la generación de empleo en el país. En tal sentido, su finalidad principal es generar la reactivación de la economía y fomentar la actividad emprendedora, y por ello,

tiene como uno de sus propósitos propiciar un entorno para ayudar al crecimiento, consolidación y sostenibilidad de esas iniciativas, generando mayor desarrollo social, creación de las empresas y mejoras tanto en la productividad como en la competitividad. De esta manera, la ley en comento también concreta la «Política de formalización empresarial» del Documento CONPES 3956 del 8 de enero de 2019.

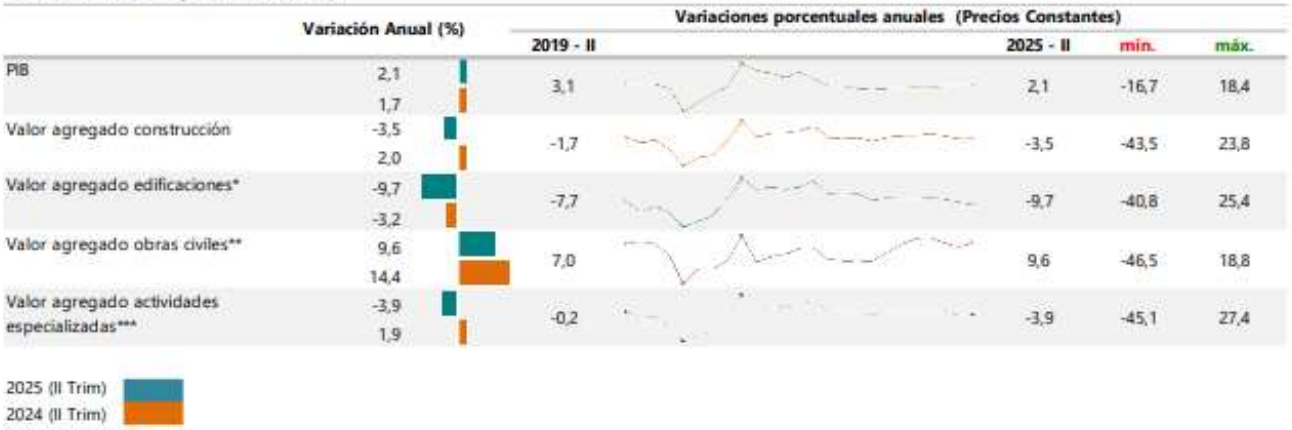
A lo establecido en el decreto 1860 de 2021 establece que "*... define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las MiPymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento". Que, en desarrollo de lo anterior, el Capítulo 111 de la Ley 2069 de 2020, entre otras medidas, crea una serie de incentivos para las MiPymes.*

40.2. CONTEXTO ECONOMICO.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, Llevar a cabo el mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector, que consiste en la realización de actividades preventivas y correctivas en las sedes judiciales del territorio nacional; dicha labor no es ajena a la labor de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial ya que es responsabilidad del Director Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda ejecutar todas las actividades administrativas y operativas que permitan mantener y preservar la vida e integridad de tanto los clientes como los servidores de la Rama Judicial en todo el Distrito judicial.

En el segundo trimestre de 2025 (abril – junio), el PIB a precios constantes aumentó en 2,1% con relación al mismo trimestre de 2024. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 3,5% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones (-9,7%). Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 9,6% y el de las actividades especializadas decreció en 3,9%.

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes)
2019 – 2025ᵖ (II trimestre)



Fuente: DANE, Cuentas trimestrales.
p: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* El valor agregado de edificaciones incluye construcción de edificaciones residenciales y no residenciales.
** Incluye construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
*** A partir del primer trimestre del año 2018 se realiza cambio del año base a 2015 y se incorporan actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y VENTAS

El sector de la construcción en Colombia continúa siendo una oportunidad diversificada de negocio, aunque enfrenta retos en su dinámica reciente.

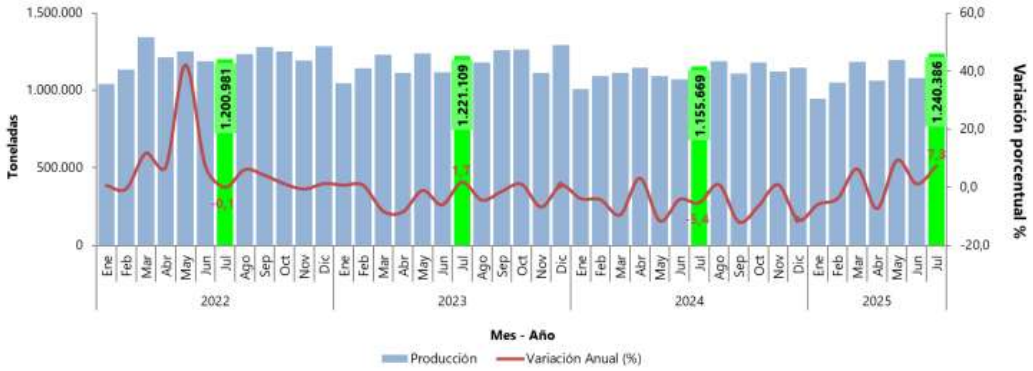
De acuerdo con el DANE – IEAC, II trimestre de 2025, entre abril y junio de 2025 el PIB a precios constantes creció 2,1 % interanual. En el mismo período, el valor agregado de la construcción presentó un decrecimiento de 3,5 %, explicado por la caída en edificaciones (-9,7 %) y en actividades especializadas (-3,9 %), mientras que obras civiles creció 9,6 %.

En precios y costos (julio de 2025), el ICOCED registró 3,76 % anual y el ICOCIV 4,54 % anual; el IPP de materiales de construcción mostró 1,74 % anual (variación mensual: -0,53 %).[1]

Principales insumos del ciclo de construcción. producción de cemento gris y concreto premezclado.

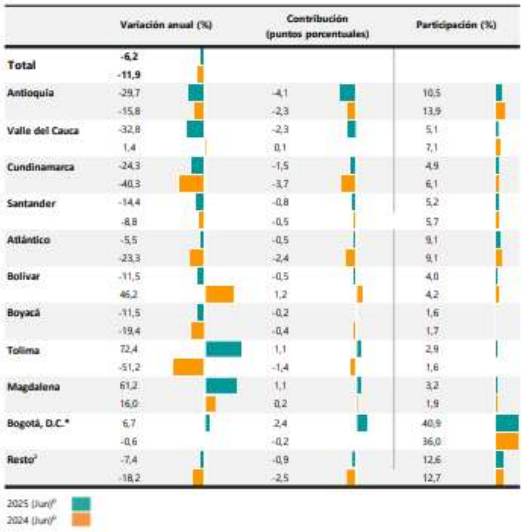
[1] DANE, **IEAC – II trim. 2025**, **Tabla 1 (Precios y costos)**, 9 sep. 2025.

Gráfico 5. Producción de cemento gris (toneladas y variación anual de la producción)
Enero 2022 – julio 2025ᵖ



Fuente: DANE, ECG.
p: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Gráfico 8. Variación, contribución y participación anual de la producción total de concreto premezclado según departamentos (metros cúbicos)
2024– 2025ᵖ (junio)



	Variación anual (%)	Contribución (puntos porcentuales)	Participación (%)
Total	-6,2 -11,9		
Antioquia	-29,7 -15,8	-4,1 -2,3	10,5 13,9
Valle del Cauca	-32,8 1,4	-2,3 0,1	5,1 7,1
Cundinamarca	-24,3 -40,3	-1,5 -3,7	4,9 6,1
Santander	-14,4 -8,8	-0,8 -0,5	5,2 5,7
Atlántico	-5,5 -23,3	-0,5 -2,4	9,1 9,1
Bolívar	-11,5 46,2	-0,5 1,2	4,0 4,2
Boyacá	-11,5 -19,4	-0,2 -0,4	1,6 1,7
Tolima	72,4 -51,2	1,1 -1,4	2,9 1,6
Magdalena	61,2 16,0	1,1 0,2	3,2 1,9
Bogotá, D.C.*	6,7 -0,6	2,4 -0,2	40,9 36,0
Resto**	-7,4 -18,2	-0,9 -2,5	12,6 12,7

2025 (Jun)ᵖ
2024 (Jun)ᵖ

Fuente: DANE, EC.
p: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
*Incluye la producción de concreto premezclado con los destinos a Bogotá, Soacha, Funza, Chía y Mosquera.
** En resto se encuentran agrupados los departamentos de: (Amazonas, Arauca, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Chocó, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Meta, N. de Santander, Nariño, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Sucre, Vaupés y Vichada).

Industria de la construcción en Colombia

- Con un CAGR de 10,1% para el período 2020-2025, el sector de la construcción colombiano seguirá siendo uno de los más dinámicos de América Latina. Se estima que a 2025 el sector tendrá un valor de USD 52.900 millones.
- La industria de la construcción es una de las ramas de la economía con mayor participación en el PIB de Colombia, contribuyendo con un 5,3%.
- El sector de la construcción en Colombia tiene dos grandes vertientes: Construcción residencial y no residencial, los cuales tienen un tamaño de USD 8.200 millones (25,1%) y USD 24.500 millones (74,9%) respectivamente.
- Entre 2012 y 2022, el sector de la construcción colombiano atrajo un total de USD 2.192 millones en IED.

SOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

En julio de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Julio 2025ᵖ / julio 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,6	13,2	-0,1	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,2	10,3	0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,9	7,7	0,2	0,0
J	División 58	Actividades de edición	6,6	6,5	-1,5	1,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-4,7	-8,6	1,9	2,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4,5	-5,3	0,1	0,8
J	División 61	Telecomunicaciones	8,7	3,9	4,6	0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	11,5	10,9	0,6	0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,5	3,9	-1,2	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,6	6,5	0,2	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	15,3	15,6	-0,1	-0,2
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,5	16,4	0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	0,3	0,2	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	18,3	18,2	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,4	8,5	-0,1	1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,3	8,3	0,0	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,0	12,4	0,6	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,5	-0,5	0,1	-2,1

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

En el mes de agosto de 2025, el IPC registró una variación de 0,19% en comparación con julio de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,19%): Bebidas alcohólicas y tabaco (0,59%), Restaurantes y hoteles (0,49%), Salud (0,46%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,45%) y, por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,13%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,06%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,05%), Prendas de vestir y calzado (-0,02%), Transporte (-0,03%), Información y comunicación (-0,15%) y, por último, Recreación y cultura (-0,30%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,22	0,00	0,59	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,31	0,03	0,49	0,06
Salud	1,71	0,17	0,00	0,46	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,68	-0,13	0,45	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	0,00	0,00	0,44	0,02
TOTAL	100,00	0,00	0,00	0,19	0,19
Educación	4,41	-0,16	-0,01	0,13	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,30	0,09	0,06	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,02	0,00	0,05	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,06	0,00	-0,02	0,00
Transporte	12,93	0,13	0,02	-0,03	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,40	-0,01	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,22	-0,01	-0,30	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,19%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,16 puntos porcentuales a la variación total.

En lo corrido del año, (enero - agosto), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,22%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,13%), Educación (5,84%), Restaurantes y hoteles (5,68%), Salud (4,66%) y, por último, Transporte (4,35%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bebidas alcohólicas y tabaco (4,03%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,65%), Bienes y servicios diversos (3,34%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,92%), Prendas de vestir y calzado (1,43%), Recreación y cultura (0,62%) y, por último, Información y comunicación (-0,57%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Agosto 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	6,13	1,15
Educación	4,41	8,53	0,33	5,84	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	5,77	0,62	5,68	0,63
Salud	1,71	4,53	0,08	4,66	0,08
Transporte	12,93	4,36	0,58	4,35	0,58
TOTAL	100,00	4,33	4,33	4,22	4,22
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,27	0,07	4,03	0,07
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,88	1,80	3,65	1,14
Bienes y servicios diversos	5,36	2,68	0,14	3,34	0,17
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,92	0,08	2,92	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,47	0,05	1,43	0,04
Recreación y cultura	3,79	-1,21	-0,04	0,62	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,64	-0,02	-0,57	-0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - agosto), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,50 puntos porcentuales a la variación total.

MiPymes en Colombia

En relación a la distribución de la muestra con respecto al tamaño de las empresas que participaron en la Encuesta de Desempeño Empresarial (EDE) para el tercer trimestre de 2023, se puede observar que la mayoría de las empresas pertenecen al segmento de microempresas (50,8%). Le siguen las pequeñas empresas con un 32,6%, mientras que un 16,6% corresponde a empresas medianas. Esto sugiere que este patrón está estrechamente relacionado con la composición del entorno empresarial del país, donde se nota una participación significativa de estos segmentos empresariales en la actividad económica.

Tabla 1. Distribución de la muestra por tamaño de empresa

Tamaño de la empresa	Participación (%)
Microempresa	50,8%
Pequeña	32,6%
Mediana	16,6%

[2]

Además, se puede apreciar el comportamiento representado en el gráfico 1, el cual ilustra la distribución de la muestra según las regiones.

Gráfico 1. Distribución de la muestra por región y tamaño de empresa

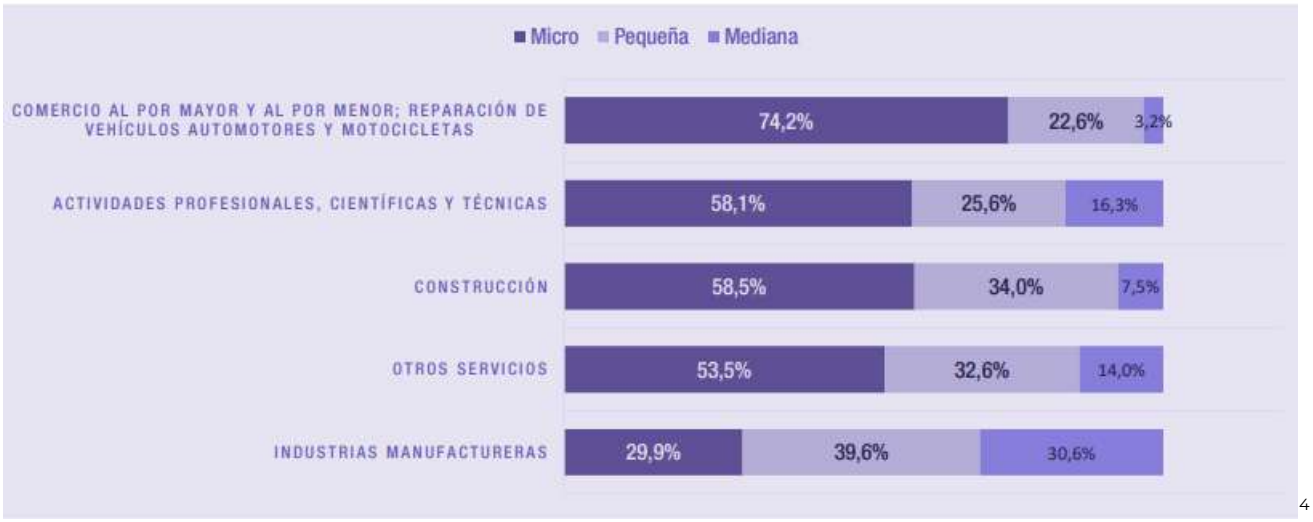


[3]

Del total de actividades económicas, las MiPymes encuestadas tienen mayor participación en Industrias manufactureras (29,5%), Otros servicios (17,6%), Construcción (10,9%) y Actividades profesionales, científicas y técnicas (8,8%). Simultáneamente, en el gráfico subsiguiente se puede apreciar la distribución de la muestra según las principales actividades económicas y en función del tamaño de las empresas.

[2] ACOPI, Encuesta De Desempeño Empresarial, 3er trimestre 2023, tabla 1. Distribución de la muestra por tamaño de empresa
[3] ACOPI, Encuesta De Desempeño Empresarial, 3er trimestre 2023, Grafico 1. Distribución de la muestra por región y tamaño de empresa

Gráfico 2. Distribución de la muestra por actividad económica y tamaño de empresa



[4]

La variación anual del Salario Mínimo: Al finalizar cada año, se realiza en Colombia la discusión sobre el incremento del salario mínimo negociación en la cual intervienen líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y gobierno.

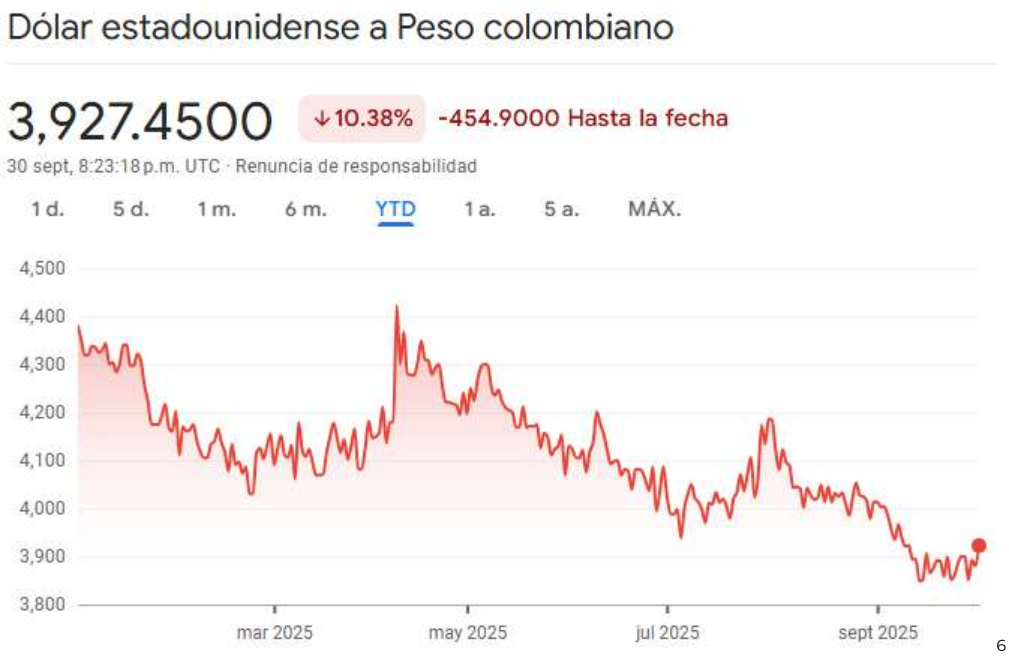
A continuación, se presentan los incrementos del SMLMV a través de los años en Colombia:

Año	Salario Mínimo (Pesos Colombianos)
Salario Mínimo 2026	Por definir
Salario Mínimo 2025	$ 1.423.500
Salario Mínimo 2024	$ 1.300.000
Salario Mínimo 2023	$ 1.160.000
Salario Mínimo 2022	$ 1.000.000
Salario Mínimo 2021	$ 908.526
Salario Mínimo 2020	$ 877.803
Salario Mínimo 2019	$ 828.116
Salario Mínimo 2018	$ 781.242
Salario Mínimo 2017	$ 737.717

[5]

[4] ACOPI, Encuesta De Desempeño Empresarial, 3er trimestre 2023, Gráfico 2. Distribución de la muestra por actividad económica y tamaño de empresa
[5] https://www.salariominimocolombia.net/historico/

La Tasa de Cambio: mide la cantidad de pesos que se deben pagar por una unidad de moneda extranjera. En Colombia se toma como base el dólar porque es la divisa más utilizada para transacciones con el exterior. La tasa de cambio sube y baja dependiendo de la oferta y la demanda



[6]

FOMENTO EJECUCIÓN CONTRACTUAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.



[7]

Población en pobreza monetaria:

La incidencia de la pobreza monetaria mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza según el dominio geográfico.

En 2024, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 31,8%. En las cabeceras esta proporción fue 28,6% y en los centros poblados y rural disperso 42,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,5 veces la incidencia en las cabeceras.

[6] https://www.google.com/finance/quote/USD-COP?window=YTD, 30 sep. 2025.
[7] https://www.dane.gov.co/

Gráfico 3. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional y grandes dominios
Años 2012 a 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2012-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).
Nota 2012-2021: Empalme a marco 2018.

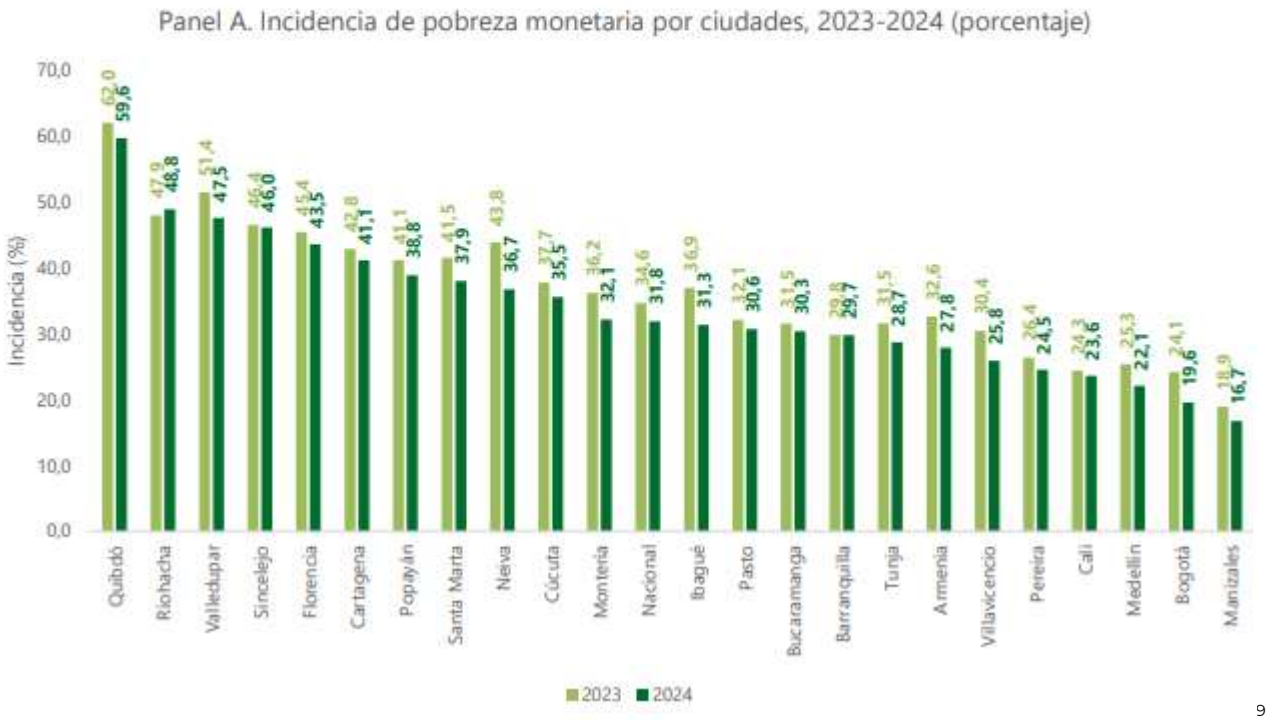
[8]

Incidencia de la pobreza monetaria por ciudades

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) permite desagregar la información de pobreza monetaria para 23 ciudades capitales. En 2024, las ciudades que experimentaron la mayor reducción de la pobreza monetaria fueron Neiva, donde decreció de 43,8% a 36,7%, e Ibagué, donde cayó de 36,9% a 31,3%. Mientras que la única ciudad que experimentó un aumento de la pobreza monetaria fue Riohacha, donde aumentó de 47,9% a 48,8%.

[8] DANE, Información Pobreza monetaria nacional 2024, 24 jul. 2025

Gráfico 5. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, 23 ciudades capitales.
Años 2023 a 2024



9

Desplazados por la violencia:

De acuerdo con el Sistema de Información sobre Derechos Humanos y Desplazamiento (SISDHES) de la Consultoría para los derechos humanos y desplazamiento (CODHES), creado para monitorear la situación de desplazamiento forzado informó las estadísticas respecto a la situación de desplazamiento forzado en Colombia, con los siguientes resultados:

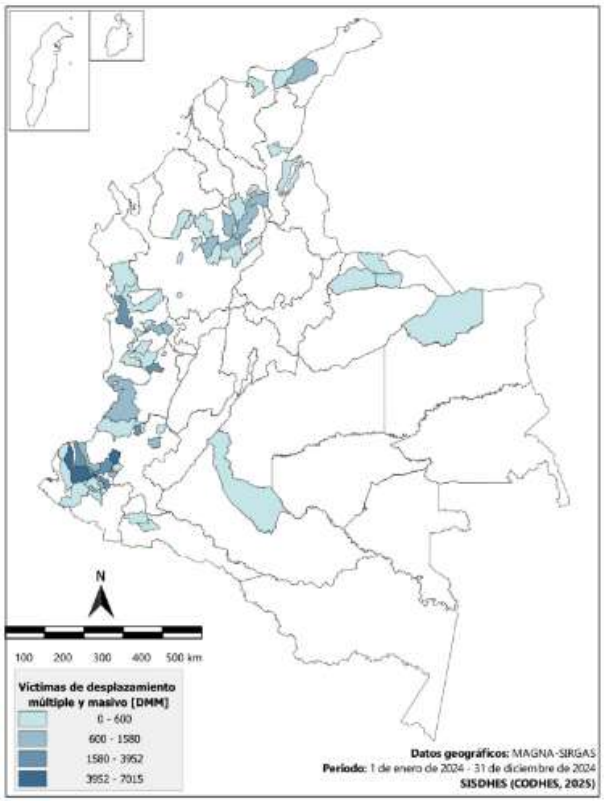
- En 2024 se registraron 151 eventos y al menos 58.192 víctimas de desplazamientos múltiples y masivos (DMM); 12,58 % fueron múltiples y 87,42 % masivos. El 48,5 % de las víctimas pertenece a pueblos étnicos (10.973 indígenas y 17.252 afrodescendientes).

- Los DMM ocurrieron en 63 municipios de 17 departamentos. Nariño fue el más afectado: 43 eventos (28,47 %) y 23.979 víctimas (41,2 %); le siguen Cauca (21 eventos; 10.742 víctimas), Chocó (19; 6.763) y Valle del Cauca (11; 4.468).

[9] DANE, Pobreza monetaria en Colombia Año 2024, Gráfico 5. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje), Total nacional, 23 ciudades capitales, Años 2023 a 2024

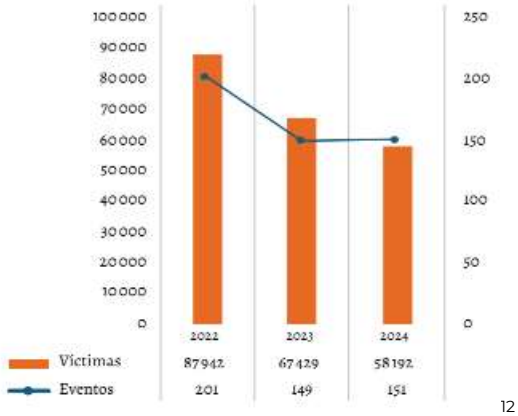
- La región Pacífico concentró 62,25 % de los eventos y 78,96 % de las víctimas nacionales.
- Los DMM fueron principalmente rurales: 92,7 % de los eventos y 90,93 % de las víctimas.
- Entre los municipios con más víctimas destacan Magüí Payán (7.015), Argelia (6.681), Olaya Herrera (5.978) y Policarpa (3.952).
- En municipios PDET se concentró la crisis: 125 eventos (82,78 %) y 45.209 víctimas (77,68 %); las subregiones más afectadas fueron Pacífico y Frontera Nariñense (30 eventos; 17.100 víctimas) y Alto Patía–Norte del Cauca (29; 16.188).[10]

FIGURA 1. Mapa de eventos y víctimas de desplazamientos múltiples y masivos en Colombia, 2024



11

FIGURA 28. Eventos y víctimas de desplazamientos múltiples y masivos en Colombia (2022-2024)



12

[10] CODHES, Situación humanitaria en Colombia: 2024
[11] CODHES, Situación humanitaria en Colombia: 2024, Figura 1
[12] CODHES, Situación humanitaria en Colombia: 2024, Figura 28

Personas en proceso de reintegración o reincorporación:

A agosto de 2025, la ARN reporta 11.098 personas en proceso de reincorporación; 99,7 % afiliadas a salud y 94,6 % a pensión. En estabilización económica se han desembolsado $460.112 millones (ago/2022–ago/2025), con 6.099 proyectos aprobados que benefician a 11.170 excombatientes y 42 entornos productivos con 1.899 vinculados.



13

Sujetos de especial protección constitucional:

El Ministerio del Interior publica la cartilla "*El enfoque diferencial y étnico en la política pública de víctimas del conflicto armado*", cuyo propósito es brindar elementos de análisis y reflexión que permitan a los actores institucionales apropiarse y facilitar el cumplimiento de los postulados constitucionales y legales sobre el enfoque diferencial, específicamente para las víctimas del conflicto armado.

[13] Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), ARN en Cifras, corte 31/08/2025, p. 6.

El enfoque diferencial es un desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación. Aunque todas las personas son iguales ante ley, esta afecta de manera diferente a cada una, de acuerdo con su condición de clase, género, grupo étnico, edad, salud física o mental y orientación sexual.

En la Constitución colombiana, se reconoce la diversidad étnica y cultural de la nación (artículo 7) con el respaldo de preceptos adicionales que le dan amplitud y desarrollo a esta garantía, como lo señala la misma Corte Constitucional en la Sentencia T-1105 de 2008:

"*(…) El artículo 8, cuyo tenor establece que el Estado protegerá la riqueza cultural de la nación; el artículo 9, por medio del cual se garantiza el derecho a la autodeterminación de los pueblos; el artículo 10, que prescribe que las lenguas y dialectos de las comunidades étnicas también serán lengua oficial en su territorio y establece la obligación de enseñanza bilingüe en aquellas comunidades con tradiciones lingüísticas propias; el artículo 63, en el cual se determina que las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la nación (…) son inalienables, imprescriptibles e inembargables; el artículo 68, en el cual se dispone que quienes integran los grupos étnicos podrán ejercer su derecho a formarse con fundamento en cánones que respeten y desarrollen su diversidad cultural; el artículo 72, cuando se refiere al patrimonio cultural de la nación y determina que dicho patrimonio está bajo protección del Estado y cuando se pronuncia, igualmente, sobre el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la diversidad nacional*"

Atendiendo esto, el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos que históricamente han sido discriminados, excluidos o marginados. El Estado debe proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta, y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Teniendo en cuenta los datos estadísticos registrados en precedencia, esta Entidad en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, considera pertinente, a través del proceso de contratación que surja del presente estudio, fomentar la participación de la población de que trata el referido artículo, en la ejecución del contrato, toda vez que el objeto contractual permite que las empresas que elaboran los elementos requeridos, como las que los distribuyen, puedan tener dentro de su planta de personal contratados: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, con el fin de coadyuvar en el bienestar social y generación de equidad en la población mencionada, que como se dijo en párrafo anterior, históricamente ha sido discriminada, excluida o marginada. Así las cosas, esta Entidad, habrá de señalar en los estudios previos, la obligación que, en este sentido, ha de cumplir el contratista seleccionado.

Emprendimientos y empresas de mujeres.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para acreditar la

condición los emprendimientos y empresas de mujeres debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 3, del Decreto 1860 de 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.2.1.2.4.14 del Decreto 1082 de 2015 y el articulo 2.2.1.2.4.2.15, los cuales quedaron así:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14**. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15**. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento

y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas".

El proponente que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, como criterio diferencial por tener la condición de emprendimiento y empresa de mujeres, podrá acreditar la experiencia especifica requerida hasta con dos (2) contratos conforme a los términos establecidos en el mencionado requisito.[14]

Empresas que cumplen la condición de MIPYME domiciliadas en Colombia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de MiPymes domiciliadas en Colombia, podrán acreditar la experiencia especifica requerida hasta con dos (2) contratos conforme a los términos establecidos en el mencionado requisito.

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales se debe atender lo establecido en el parágrafo 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3, el cual señala:

"PARÁGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal*

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

En Colombia se identifican tres sectores que guardan una estrecha relación con la división de la economía clásica definidos así:

- ✓ Sector primario o sector agropecuario.
- ✓ Sector secundario o sector Industrial.
- ✓ Sector terciario o sector de servicios.

Con base en este argumento, es posible identificar que el objeto a contratar hace parte del sector terciario o servicios Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

[14] Fuente normativa: Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 (adicionados por el Decreto 1860 de 2021, art. 3); Ley 2069 de 2020, art. 32.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional En este entendido, el servicio de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental para el contrato de sistemas de energía solar fotovoltaica clasifica dentro del sector de servicios profesionales de ingeniería, correspondiente al subsector de consultoría y supervisión técnica de proyectos de infraestructura eléctrica y energética.

Actividad Económica
https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/sistema-de-consulta

La CIIU tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.

Al mismo tiempo, una actividad también se concibe como un proceso para la obtención de un conjunto homogéneo de productos, es decir, en términos de la CIIU, estos productos pertenecen a una misma categoría y su producción es característica de una clase (la categoría más detallada) de la clasificación de actividades económicas.

Algunas actividades identificadas por separado en la CIIU definen procesos sencillos que transforman insumos en productos, como el teñido de tejidos; mientras que otras actividades se caracterizan por procesos muy complejos e integrados, como la fabricación de vehículos automotores o la integración de sistemas informáticos.

Así mismo, cuando una empresa fabrica productos finales cuyos procesos de producción pertenecen a distintas categorías de la clasificación de actividades, se considera que la empresa realiza una sola actividad principal si esos procesos de producción están altamente interrelacionados o integrados. Si, por ejemplo, se fabrican bombas y cajas de cambio y las tareas de fundición para ambos productos son realizadas por los mismos trabajadores con las mismas máquinas, se debería considerar que uno de los dos procesos es una actividad secundaria; para determinar cuál es, habrá que atender a su valor agregado.

Por otra parte, cuando se producen simultáneamente dos o más productos de un tipo homogéneo cuyos procesos de producción no están relacionados entre sí, es decir, son completamente independientes en lo que respecta a la organización de la producción, los dos procesos se pueden considerar como actividades diferentes, que, sin embargo, son similares desde el punto de vista de la clasificación de actividades. Así, por ejemplo, si una misma empresa fabrica bolígrafos y lápices, pero utiliza para ello diferentes insumos y diferentes técnicas de producción, se puede considerar que la empresa realiza dos actividades, aunque ambas pertenezcan a la misma categoría de la

clasificación. Ello no implica que deban distinguirse necesariamente diferentes unidades de producción.

La actividad principal de una entidad económica es aquella que más contribuye al valor agregado de la entidad, según se determine por el método descendente. Al aplicar el método descendente, no es necesario que la principal actividad represente el 50 % o más del valor agregado total de una entidad, o incluso que su valor agregado exceda al de todas las demás actividades llevadas a cabo por la unidad, aunque en la práctica ocurra así en la mayoría de los casos.

Los productos resultantes de una actividad principal pueden ser productos principales o subproductos. Estos últimos son productos que se generan necesariamente por la obtención de los productos principales (por ejemplo, el cuero de los animales sacrificados generado durante el proceso de obtención de carne).

Las actividades secundarias son todas las actividades independientes que generan productos destinados en última instancia a terceros y que no son la actividad principal de la entidad en cuestión. Las actividades secundarias generan necesariamente productos secundarios. La mayoría de las entidades económicas produce al menos un tipo de producto secundario.

Las actividades principales y secundarias no pueden llevarse a cabo sin el respaldo de diversas actividades auxiliares como teneduría de libros, transporte, almacenamiento, compras, ***promoción de ventas***, limpieza, reparaciones, mantenimiento, seguridad, etc. Todas las entidades económicas realizan al menos algunas de esas actividades.

Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. (actualización 2022)

Para efectos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Rev. 4 A.C., el objeto contractual corresponde a:

SECCIÓN M — Actividades profesionales, científicas y técnicas: comprende la prestación de servicios que requieren elevados niveles de formación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y habilidades especializadas.

DIVISIÓN 71 — Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos: incluye la prestación de servicios de arquitectura, ingeniería, elaboración de planos, inspección de obras y demás actividades conexas de consultoría técnica.

CLASE 7110 — Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica: incluye la prestación de asesoramiento y asistencia a otras empresas sobre proyectos de ingeniería, así como servicios de supervisión y vigilancia técnica de obras (interventoría técnica), lo cual corresponde directamente al objeto del presente proceso.

DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA

CONFECÁMARAS – PRIMER SEMESTRE 2025[15]
https://confecamaras.org.co/ (07/10/2025)

Confecámaras presenta su informe de Dinámica de Creación de Empresas, en el que analiza el comportamiento de la constitución de sociedades y la matrícula de personas naturales. Según el informe, en el primer semestre de 2025 se crearon 173.907 empresas, lo que representa un aumento del 1,9% respecto al mismo período de 2024, cuando nacieron 170.741 empresas.

Del total de nuevas empresas, el 74% correspondió a personas naturales (129.048) y el 26% a sociedades (44.859). La creación de personas naturales aumentó un 2,5% frente al primer semestre de 2024, mientras que las sociedades se mantuvieron prácticamente estables con una leve variación negativa del -0,1%.

Principales hallazgos:

- Por tamaño de empresa, el dinamismo se concentró en las microempresas, que crecieron 1,9% y explican en su totalidad el aumento neto. En contraste, disminuyó la creación de pequeñas (-12,6%), medianas (-15%) y grandes (-62,5%) empresas.

- Por sectores económicos, el comercio fue el principal impulsor con un crecimiento de 3,3%, seguido por servicios (+1,9%) y agricultura (+16%). En cambio, construcción (-8,2%) e industria (-3,2%) mostraron caídas en la creación de nuevas empresas.

- Subsectores destacados:

    - Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en establecimientos no especializados (9.903 nuevas empresas).
    - Comercio de prendas de vestir y accesorios (5.554 nuevas empresas).
    - Peluquería y otros tratamientos de belleza (6.830 nuevas empresas).
    - Alojamiento y servicios de comida (29.577 nuevas empresas, +2,2% frente a 2024)

- Generación de empleo: El 43,8% de las nuevas empresas crearon al menos un empleo. De estas, el 39% pertenecen al subsector de comercio, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas, y 5% a otras actividades de servicios.

Dinámica por sectores económicos

El sector de la construcción presentó una disminución del -8,2% en la creación de empresas respecto al primer semestre de 2024.

[15] CONFECAMARAS – PRIMER SEMESTRE 2025 https://confecamaras.org.co/investigaciones-economicas/informes-dinamica-empresarial/

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

A pesar de esta reducción, los subsectores que más contribuyeron en la creación de empresas fueron el de comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas, el de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida.

Tabla 5. Empresas creadas por subsectores económicos

Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.456	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Dinámica por tamaño de empresa

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

40.3. CONTEXTO TECNICO

Las especificaciones técnicas del servicio a prestar están definidas en los estudios previos, por lo que los oferentes deberán cumplir con cada uno de los requerimientos allí solicitados por la entidad. Es así como, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 , Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.
Esta necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones y de Contratación de la entidad, soportado por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. El análisis técnico lo constituye la descripción detallada, la cantidad y presentación de cada servicio a contratar.

Con respecto al análisis técnico, se encuentran detalladas las especificaciones que se requieren en el Numeral 3.2.3 "Descripción del Objeto a contratar".

INTERVENTORÍA

La interventoría es la labor que cumple una función natural o jurídica, para controlar, exigir y verificar la ejecución y el cumplimiento del objeto, las condiciones y los términos y las especificaciones del contrato, el convenio, las concertaciones celebradas por las funciones públicas dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente ".

La ejecución idónea del presupuesto de las Entidades Públicas exigentes dentro de otros aspectos, un proceso contractual ágil, eficiente y desarrollado dentro de los principios de la economía, transparencia y objetividad consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Para garantizar el cumplimiento de estos principios en términos de calidad, cantidad y oportunidad, es necesario adoptar mecanismos de control y seguimiento a través de una interventoría o supervisión que garantice y garantice a la entidad como responsable ante el cumplimiento del objeto contractual, mediante el examen sobre las exigencias legales, financieras (en lo contable, presupuesto y tesorería), misional y técnico.

Con la Constitución Política de 1991 se cambia la figura del control, perceptivo y posterior por parte de los organismos de control, propiciando la figura del control interno como sistema implícito sustentado en el Autocontrol, sin embargo la experiencia demuestra que esta práctica obedece a una cultura arraigada en principios morales y éticos de quienes manejan y deciden sobre la utilización de los recursos públicos, los cuales están lejos de interiorizarse, la experiencia y el resultado en los últimos años.

40.4. CONTEXTO REGULATORIO

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; capítulo V Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigentes.

Podrán participar en esta convocatoria pública las personas naturales o jurídicas, en consorcios o uniones temporales, que cumplan con los requisitos mínimos de elegibilidad señalados en la convocatoria y que no estén incursos en causales de incompatibilidad o inhabilidades establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993)

Interventoría:

De acuerdo con lo estipulado en el inciso 2, del numeral 1, del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "(...) en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista (...)".

Así mismo, en virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Interventor, lo anterior con el fin de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

40.5. CONTEXTO POLITICO Y MEDIO AMBIENTAL

En busca de la protección del medio ambiente y a partir de la Convención de Estocolmo (1972), cuyos principios fueron acogidos en el país en el Decreto 2811 de 1974, se creó el Código Nacional de los

Recursos Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el cual establece el ambiente como patrimonio común, y por el cual se establece el deber del estado y los particulares en su preservación y manejo.

Que, con la promulgación de la Constitución de 1991, se estableció la función ecológica de la propiedad, señaló los deberes ambientales del Estado, los derechos ambientales de los ciudadanos, ordenó la formulación de políticas ambientales como parte del Plan Nacional de Desarrollo e introdujo el desarrollo sostenible como meta para la sociedad. Siendo en el artículo 79 que se consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la integridad de este; y en el artículo 80 que dispone que el Estado deberá proteger los recursos naturales y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

La Ley 99 de 1993 a su vez, estableció el Sistema Nacional Ambiental -SINA; crea la Política Ambiental de Colombia a través de la creación del Ministerio de Medio Ambiente, como entidad pública encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. Que en virtud de su artículo 1° establece que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. Siendo el Decreto 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual recopila las disposiciones en materia ambiental en el país.

En busca de armonizar y aportar a los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo sostenible elaborada por las Naciones unidas, el país expide el Documento CONPES 3918 como estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el cual traza metas a nivel nacional encaminadas a consolidar un modelo de desarrollo sostenible para el 2030.

El CONPES 3934 que estableció los medios para el cumplimiento de implementación de las metas nacionales relacionadas con la Política de Crecimiento Verde, donde en su Línea de acción 30 de “Promoción de un consumo responsable y sostenible” reconoce el rol del sector público en la promoción de un consumo responsable y sostenible. Comprometiendo a su vez a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – en la elaboración de la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente, y la incorporación de criterios de sostenibilidad en nuevos acuerdos marco; con el objetivo que las entidades que hacen parte del sistema de contratación pública integren directrices de incorporación de criterios medioambientales en todas las etapas de su gestión contractual.

Esta guía de compras públicas sostenibles con el ambiente nos dice que para integrar las consideraciones en la contratación pública se debe de tener en cuenta las consideraciones medioambientales en las siguientes etapas: (1) Identificar la necesidad, (2) consultar al mercado, (3) realizar un ejercicio de priorización, (4) determinar especificaciones técnicas y criterios de calificación, (5) estructurar las condiciones del contrato y (6) medir y evaluar. Esto nos permite tener en cuenta los efectos que tiene a lo largo de todo el ciclo de vida los productos, servicios y obras a contratar; y al implementar estas acciones se generan beneficios para la entidad y la sociedad en general, al reducir los impactos ambientales negativos, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, aumentar la eficiencia en el uso de los recursos y mejorar la imagen de la entidad.

Por los motivos anteriormente expuestos, la producción más limpia y el Consumo Sostenible se han institucionalizado como una estrategia relevante para avanzar en la gestión ambiental del sector público, la entidad y la seccional, como base para generar acciones que permitan mejorar el desempeño ambiental.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales comprometidas con el medio ambiente y con la disminución de impactos negativos que se puedan generar en la prestación de los servicios misionales al ambiente, enmarca la adquisición de bienes y servicios en el concepto de consumo sostenible y a la vez responder a las necesidades de la entidad; lo anterior enmarcado en el Acuerdo PSAA14-10160 "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial" y el "Manual ambiental para las adquisiciones de bienes y servicios de la Rama Judicial" que permite adelantar procesos contractuales que incluyan obligaciones y clausulas ambientales que aseguren el cumplimiento de la normatividad ambiental.

En tal sentido, es obligación del contratista que resulte seleccionado para el desarrollo del objeto contractual el cumplimiento de los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requisitos normativos de carácter nacional y local. Por lo cual se establece en la seccional el Anexo 10 del Plan de Gestión Ambiental en el cual se establece todo el clausulado ambiental a cumplir para cada objeto contractual.

40.6. ANALISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO (MAE)
SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO
https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico **(7/04/2026)**

Es la adopción de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

40.6.1. ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿QUÉ ES EL ANÁLISIS DE DEMANDA?

Es un proceso de caracterización cuyo objetivo principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con visión estratégica.

Esta es la primera etapa en cualquier proceso de compra. Desde la perspectiva de la compra pública, el análisis de demanda es el proceso de caracterización de la necesidad (¿Qué se requiere comprar, quién genera la necesidad, etc.) y del análisis de gasto de esta (histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc.)

En este sentido, este análisis aporta en la construcción del Estudio Previo y del Análisis de Sector, documentos que hacen parte de la fase de planeación del proceso de compra pública y que conforme a la normatividad vigente son necesarios en cualquier proceso de selección y contratación.

Una vez identificada la necesidad y el objeto a contratar, la Entidad realizó la consulta en el mercado nacional y regional, encontrando que el servicio de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental para proyectos de ingeniería eléctrica y sistemas de energía solar fotovoltaica cuenta con una base suficiente de firmas consultoras y profesionales independientes con experiencia específica en el país, lo que permite la participación de varios oferentes que compiten a partir de las reglas y necesidades planteadas en el SECOP II. Esta pluralidad garantiza condiciones de competencia beneficiosas para la Entidad, en términos de calidad técnica y eficiencia en el precio.

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD:

La Entidad no cuenta con precedentes propios de contratación de interventoría para proyectos de sistemas de energía solar fotovoltaica, al tratarse de la primera intervención de esta naturaleza en sus sedes del Distrito Judicial de Pereira. Como referentes institucionales de contratación de servicios de interventoría en obras, se relacionan a continuación los procesos análogos adelantados en vigencias recientes, los cuales se presentan únicamente como antecedente institucional de la modalidad y dimensión de los servicios de interventoría contratados por la Entidad, sin que constituyan referente técnico-económico directo para el presente proceso:

No. Contrato	Fecha	Contratista	Objeto	Valor
MC-19-2025	03/12/2025	CONIMASTER	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, el Servicio de interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental, para el contrato que ejecutará las actividades de mantenimiento, mejoramiento y adecuación de las sedes adscritas al Distrito Judicial de Pereira - Risaralda	30.855.000
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9151725&isFromPublicArea=True&isModal=False			
MC-20-2024	21/11/2024	PROYECTO SANABRIA SAS	Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental; para el contrato que ejecutará las obras de Mantenimiento y Adecuación de las sedes Judiciales del Distrito Judicial de Pereira-Risaralda.	77.798.704
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7085769&isFromPublicArea=True&isModal=False			
MC-25-2023	31/10/2023	CARLOS ALBERTO TORO GUTIERREZ	Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental; para el contrato que ejecutará las obras de Mantenimiento y Adecuación de las sedes Judiciales del Distrito Judicial de Pereira-Risaralda	24.990.000
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5120976&isFromPublicArea=True&isModal=False			
MC-21-2022	24/11/2022	CCA SAS	Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Financiera, Contable y Ambiental; para el contrato que realizará "el mantenimiento y adecuación de las Sedes Judiciales del Distrito de Pereira - Risaralda."	24.990.000

Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3567974&isFromPublicArea=True&isModal=False

NOTA 1. Se revisaron las contrataciones de otras entidades en vigencias anteriores los cuales incluyen necesidades diferentes a los requeridos en esta contratación, por lo que no pueden ser tenidos en cuenta para establecer el valor estimado.

NOTA 2: Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso, el referente económico directo es el valor del contrato de obra objeto de la interventoría ($792.913.997), al cual se aplica la proporción institucional del 10% conforme a lo expuesto en el numeral 12.2 del presente documento.

40.6.2. ANALISIS DE LA OFERTA

¿QUÉ ES EL ANÁLISIS DE OFERTA?

Tomando como base la respuesta de las preguntas:

- ¿Qué voy a comprar? Y
- ¿Por qué lo voy a comprar?

A partir del desarrollo de Análisis de la Demanda, corresponde ahora realizar un análisis del mercado al que pertenece el servicio identificado. El Análisis de Oferta permite tener un entendimiento claro sobre las variables que impactan el sector, la cadena de abastecimiento y los proveedores que existen en el mercado y pueden suministrar el servicio requerido. Este análisis busca responder, entre otras, las siguientes preguntas:

- ¿Quién suministra el servicio requerido?
- ¿Cuál es la dinámica del mercado?
- ¿Cuáles son las condiciones de competencia?

Caracterización del sector de energías renovables no convencionales en Colombia

El servicio objeto del presente proceso se inscribe en el sector de servicios de consultoría e interventoría asociados a la implementación de sistemas de generación de energía solar fotovoltaica, el cual ha experimentado un crecimiento sostenido en Colombia desde la expedición de la Ley 1715 de 2014, por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional. Este marco legal, complementado por la Resolución CREG 030 de 2018 — que regula la autogeneración a pequeña escala y la generación distribuida —, ha generado las condiciones regulatorias necesarias para el desarrollo de un mercado de servicios especializados en ingeniería, construcción, operación e interventoría de este tipo de sistemas.

La entrada en vigor de incentivos tributarios (deducción especial de renta, exclusión de IVA, exención arancelaria y depreciación acelerada), junto con los compromisos de transición energética del Estado colombiano, ha incentivado la formación de firmas especializadas y de profesionales independientes con experiencia específica en el diseño, ejecución y supervisión de proyectos fotovoltaicos en el territorio nacional. Este crecimiento del sector garantiza una base suficiente de oferentes capaces de atender proyectos de interventoría como el que constituye el objeto del presente proceso.

Marco normativo que estructura la oferta del servicio de interventoría en sistemas fotovoltaicos

La oferta del mercado se estructura en torno al cumplimiento estricto del marco normativo técnico aplicable a los sistemas de generación solar fotovoltaica, el cual define los perfiles profesionales, las certificaciones y las capacidades técnicas que deben acreditar los oferentes. Las normas de mayor relevancia son:

- **Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE)** — Resolución 90708 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía y sus actualizaciones: aplica a la totalidad de la instalación eléctrica del sistema fotovoltaico, incluyendo protecciones, canalizaciones, puesta a tierra, rotulado y señalización. La interventoría debe verificar el cumplimiento integral de este reglamento y acompañar el trámite de certificación ante organismos de inspección acreditados por el ONAC.

- **Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050)**, en particular el Artículo 690 relativo a sistemas solares fotovoltaicos.

- **Ley 1715 de 2014** y **Decreto 2462 de 2018**, que establecen el marco de integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional.

- **Resolución CREG 030 de 2018, modificada por las Resoluciones CREG 174 de 2021 y posteriores** y sus modificaciones, que regula la autogeneración a pequeña escala y la generación distribuida, y define los requisitos de conexión ante los Operadores de Red.

- **Normas técnicas internacionales** de aplicación obligatoria en el territorio nacional para los componentes principales del sistema: IEC 61215 e IEC 61730 (módulos fotovoltaicos), IEC 62109 (convertidores de potencia), UL 1741 (inversores y controladores).

- **Normas del Operador de Red** — Empresa de Energía de Pereira (EEP) — aplicables a la conexión de sistemas de autogeneración.

Este marco normativo define un estándar técnico elevado que filtra la oferta del mercado hacia firmas y profesionales con formación especializada en ingeniería eléctrica, electrónica y/o en energías renovables, con experiencia certificada en proyectos similares.

Tipología de oferentes del mercado colombiano

A partir del análisis del mercado de servicios de interventoría en proyectos de sistemas fotovoltaicos en Colombia, se identifican los siguientes perfiles de oferentes potenciales:

a. **Firmas consultoras especializadas en energías renovables:** empresas con objeto social dirigido específicamente a la consultoría, diseño, interventoría y supervisión de proyectos de generación distribuida y autogeneración. Cuentan con equipos multidisciplinarios permanentes (ingenieros eléctricos, electrónicos, civiles, ambientales y SST) y experiencia acumulada en proyectos de diversa escala. Se concentran principalmente en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y el Eje Cafetero.

b. **Firmas consultoras de ingeniería eléctrica con línea de negocio en energías renovables:** empresas de ingeniería eléctrica tradicional que han incorporado la interventoría y supervisión de sistemas fotovoltaicos dentro de su portafolio, como extensión natural de su experiencia en instalaciones eléctricas de baja y media tensión. Presentan amplia cobertura geográfica nacional.

c. **Firmas de interventoría de obra con equipo especializado:** firmas tradicionales de interventoría de obra pública que vinculan, dentro de sus equipos, profesionales especializados en energías renovables cuando el objeto contractual lo requiere. Habitualmente se presentan mediante consorcios o uniones temporales con firmas del perfil (a) o (b).

d. **Profesionales independientes con matrícula profesional vigente:** ingenieros eléctricos, electrónicos o afines, con experiencia certificada en interventoría o supervisión de sistemas fotovoltaicos, que participan directamente como personas naturales en procesos de mínima cuantía. Este perfil es particularmente frecuente en procesos de menor valor y plazo corto.

La pluralidad de estos perfiles garantiza que el presente proceso cuente con un universo suficiente de potenciales oferentes, tanto en la modalidad individual como en la modalidad plural, lo cual es coherente con la apertura y competencia que exige el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Referencias de procesos análogos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II

Con el propósito de caracterizar el mercado y validar la razonabilidad del presupuesto oficial estimado, se identificaron procesos adelantados por otras entidades estatales cuyo objeto corresponde a la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y/o ambiental de contratos de suministro, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de energía solar fotovoltaica, bajo la modalidad de mínima cuantía. Los procesos relacionados se adjudicaron y celebraron efectivamente, lo cual acredita la existencia real del mercado y la pluralidad de oferentes idóneos:

N°	Entidad contratante	Número del proceso	Objeto	Valor adjudicado (COP)	Plazo de ejecución
1	Gobernación de Sucre	MC-029-2025	Interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de instalación de soluciones fotovoltaicas en el polideportivo del municipio de Chalán, Sucre	$28.162.904	2 meses
2	Agencia para la Infraestructura del Meta	AIM-MC-CS-022-2023	Control mediante interventoría técnica, legal, administrativa, financiera y ambiental a la implementación de soluciones solares fotovoltaicas en viviendas ubicadas en la zona rural de los municipios de Acacías y San Juan de Arama	$72.839.222	1 mes

3	Alcaldía del Municipio de Isnos (Huila)	MI-SP-MC-CS-056-2025	Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y ambiental para la instalación de sistema solar fotovoltaico de 50 kW para reducción del costo de la energía eléctrica consumido en la galería del municipio de Isnos	$19.549.093	2 meses

Los procesos identificados permiten establecer las siguientes constataciones sobre el mercado:

- **Modalidad de selección:** la modalidad de mínima cuantía es la habitualmente empleada por las entidades estatales para contratar interventorías de sistemas fotovoltaicos cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la respectiva entidad, lo cual valida la selección de esta modalidad para el presente proceso.

- **Tipología de oferentes adjudicatarios:** los procesos referenciados fueron adjudicados tanto a personas jurídicas (Soluciones Ingenieriles Integrales SAS en Sucre; firma adjudicataria del proceso del Meta) como a personas naturales (Pedro José Teherán Teherán, ingeniero independiente, en Isnos), lo cual confirma la pluralidad de perfiles de oferentes identificada en el análisis de tipología.

- **Dispersión geográfica de la oferta:** los tres procesos referenciados corresponden a entidades de departamentos distintos (Sucre, Meta y Huila), lo cual evidencia la existencia de oferentes con capacidad de atender proyectos en diversas regiones del país, incluyendo el Eje Cafetero y el departamento de Risaralda.

Análisis de pluralidad de oferentes y condiciones de competencia

A partir de la caracterización sectorial, del marco normativo aplicable y de los procesos análogos identificados, se concluye que el presente proceso de contratación reúne condiciones favorables de pluralidad de oferentes y competencia, por las siguientes razones:

a. **Base suficiente de oferentes potenciales.** El mercado colombiano de servicios de interventoría en sistemas fotovoltaicos cuenta con firmas consultoras especializadas, firmas de ingeniería eléctrica con línea de negocio en energías renovables, firmas de interventoría tradicional con capacidad de vincular profesionales especializados, y profesionales independientes con experiencia certificada. Esta diversidad garantiza que varios oferentes puedan participar en condiciones de igualdad.
b. **Ausencia de barreras de entrada artificiales.** Los requisitos habilitantes definidos en el numeral 32 del presente documento se estructuran conforme a los estándares habituales del mercado (experiencia general y específica coherente con el objeto, equipo profesional mínimo acorde con la naturaleza técnica del proyecto, y capacidad jurídica y financiera razonable para la cuantía del proceso), sin establecer condiciones excluyentes que restrinjan artificialmente la competencia.

c. **Coherencia con procesos análogos del mercado.** La estructura del presente proceso es coherente con la estructura de los procesos análogos identificados en SECOP II, lo cual indica

que el diseño del proceso se ajusta a las prácticas del sector y no impone condiciones excepcionales.

d. Apertura a criterios diferenciales. El proceso incorpora los criterios diferenciales previstos en el Decreto 1860 de 2021 en favor de MiPymes domiciliadas en Colombia y de emprendimientos y empresas de mujeres, lo cual amplía las oportunidades de participación para oferentes de menor tamaño y promueve la inclusión de segmentos tradicionalmente subrepresentados en la contratación pública.

Conclusión sobre razonabilidad del presupuesto oficial estimado

Producto o Servicio	Valor Proyectado las obras de construcción, suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de los sistemas de energía solar fotovoltaica para los Palacios de Justicia de Pereira y Pueblo Rico.	Porcentaje	Valor Total
Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda, Interventoría para el contrato de construcción, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los Sistemas de energía solar fotovoltaica en los Palacios de Justicia de Pereira y Pueblo Rico	792.913.997	10%	79.291.400

Con fundamento en el análisis sectorial, normativo y de referencias de procesos análogos adelantados por otras entidades estatales, se concluye que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, equivalente a **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($79.291.400)** IVA incluido, es razonable y coherente con las condiciones del mercado, por las siguientes consideraciones:

a. El presupuesto se determinó aplicando el criterio institucional del diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato de obra objeto de la interventoría, $792.913.997, conforme a lo desarrollado en el numeral 12.2 del presente documento. Este criterio constituye la práctica institucional consolidada de la Entidad para procesos análogos de interventoría de obra, y resulta coherente con el alcance multidisciplinario del servicio (técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental) y con el equipo profesional mínimo requerido.

b. El presupuesto se encuentra dentro del rango observado en los procesos análogos identificados en SECOP II, considerando las diferencias de escala entre los proyectos referenciados y el presente proyecto.

c. La estructuración del proceso bajo la modalidad de precio global fijo, con pagos parciales proporcionales al avance de obra, es congruente con las prácticas del mercado identificadas en los procesos análogos y protege los intereses patrimoniales de la Entidad.

d. El presupuesto cubre la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, incluyendo costos laborales y prestacionales del equipo profesional mínimo.

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado es considerado suficiente para garantizar la correcta prestación del servicio, atractivo para los oferentes del mercado y respetuoso de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad consagrados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

SOPORTES Y ANEXOS:

Forman parte del presente análisis los siguientes documentos:

- ✓ Viabilidad Jurídica
- ✓ Copia Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- ✓ Anexos del Proceso.

Cordialmente,

IVAN MATURANA CORDOBA
Coordinador Administrativo y Financiero

Proyecto: DSAJ-Gestión Administrativa / Olivia Carvajal Quintero
Revisó: DSAJ-Coordinador Administrativo y Financiero – Iván Maturana Córdoba

V.° B.° **Julián Alberto Zuleta Valencia**
Coordinador Seccional Gestión Ambiental SIGCMA.

41. APROBACIÓN EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral D del capítulo Tercero del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 6424 del 3 de junio de 2025, y Conformado el Equipo Estructurador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, según RESOLUCIÓN No. DESAJPER25-858 del 18 de septiembre 2025, se emite la correspondiente viabilidad documento invitación pública, estudio previo, análisis de sector y clausulado pliego electrónico y documentos anexos, para adelantar el futuro proceso de selección.

En Constancia firman,

IVAN MATURANA CORDOBA.
Coordinador Administrativo y Financiero.
Area Origen

JULIAN ALBERTO ZULETA VALENCIA
Gestión Administrativa

MARTHA LILIANA HENAO TORO
Profesional Almacén

MARÍA CRISTINA RÍOS MARÍN
Asistente Administrativo